

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6281

29 de abril de 2024

AÑO LXV

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"
Ley 5691

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Milton César Dumrauf, Secretario Legal y Técnico
Edith Alejandra Marina Gertosio, Subsecretaria Legal y Técnica

EDICIÓN DE 65 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS	
350/24.- 10/04/2024.- Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que se refiere el Artículo 39° de la Ley D N° 168	3
355/24.- 10/04/2024.- Sustituir incisos de Apartados del anexo I del Decreto H N° 1737/98	4
357/24.- 10/04/2024.- Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional	4
359/24.- 10/04/2024.- Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Poder Judicial de Río Negro, de la parcela designada catastralmente como Departamento Catastral 02, Circunscripción 1, Sección F, Manzana 218, Parcela 016, conforme plano N° 418/2023, ocupada por el Juzgado de Paz de la localidad de Cinco Saltos	6
360/24.- 11/04/2024.- Establecer, a partir del mes de marzo de 2024, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679	7
DECRETOS SINTETIZADOS	12
RESOLUCIONES	13
FALLOS	25
LICITACIONES	26
CONCURSOS	27
COMUNICADO	34
EDICTOS LEY PIERRI	34
EDICTOS DE MINERÍA	34
EDICTOS I.P.P.V.	36
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	37

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	38
REMATE	51

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	52
ACTAS	57
COMUNICADO	58
CONVOCATORIAS	59
FE DE ERRATAS	61
PARTIDO POLÍTICO (ParTE)	62
AVISO BOLETÍN OFICIAL	65

CONTACTOS

BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL: boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
mdumrauf@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

Viedma

Primera Circunscripción Judicial

boletinoficialviedma@gmail.com

Laprida 212 - Tel.: 2920 - 423512

General Roca

Segunda Circunscripción Judicial

rocaboletinoficial@gmail.com

9 de Julio 933 - Tel./Fax.: 0298 - 4431230

S. C. de Bariloche

Tercera Circunscripción Judicial

barilocheboletinoficial@gmail.com

Onelli 1450 - Tel./Fax.: 02944 - 428112

Cipolletti

Cuarta Circunscripción Judicial

cipollettiboletinoficial@gmail.com

Teniente Ibañez 355 - Tel.: 0299 - 4771719

EDICTOS JUDICIALES edictosjudiciales@legalytecnica.rionegro.gov.ar

Ley N° 5261
(sustituye texto de la Ley N° 40)

Artículo 3°. - El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6281.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 350/24

Viedma, 10 de abril de 2024

Visto: el Expediente N° 026.312-MSyJ-2.019, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la actualización de los importes relacionados al Aporte Ciudadano Voluntario por Cuenta y Orden de Terceros, que se incluyen en las facturas del servicio de energía eléctrica concesionado por el Estado Provincial a EDERSA de acuerdo a lo normado en el artículo 39° de la Ley Provincial D N° 168;

Que se ha tomado conocimiento de las situaciones existentes en las diferentes Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia atento a la insuficiencia de los recursos con que cuentan para afrontar las exigencias crecientes y los mayores costos de los servicios a su cargo;

Que la comunidad y el Estado deben brindarles la asistencia adecuada y apoyar estas actividades, tarea que cumplen los Bomberos Voluntarios en beneficio de la comunidad y constituyen un instrumento de alto valor en materia operativa para la protección de la población;

Que a lo mencionado anteriormente, se debe resaltar que el país se encuentra sumergido en un proceso inflacionario que hace imprescindible la necesidad de adecuar los fondos que perciben las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a los importes que demandan los reales gastos de funcionamiento;

Que de acuerdo al informe del mes de enero 2024 del INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) la inflación acumulada para el período julio/2.023 - enero/2.024, región Patagonia, fue del orden del 139,00%;

Que en virtud a todo lo expuesto, resulta necesario el incremento del Aporte Ciudadano Voluntario incluido en las facturas de energía eléctrica domiciliaria y discriminado por las categorías del cuadro tarifario vigente de EDERSA, en un 139,00%;

Que el artículo 39° de la Ley D N° 168 establece que el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de incremento de los montos vigentes, al menos una vez al año, los que entrarán en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación;

Que los valores fijos por períodos de facturación actualizados que se incluirán dentro del Cuadro Tarifario de las facturas del servicio de distribución domiciliaria de energía eléctrica concesionado por el Estado Provincial, quedarán de la siguiente manera: para los usuarios comprendidos en la categoría T1 : Residencial, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$456,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T1: General o Comercial, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos mil trescientos noventa y uno con 00/100 (\$1.391,00), para los usuarios comprendidos en la categoría T2: Grandes Demandas, con el incremento propuesto los usuarios aportarán pesos cuatro mil ciento sesenta y tres con 00/100 (\$4.163,00);

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00778-24;

Que el presentp Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: - Establecer los nuevos valores fijos por período de facturación a los que se refiere el Artículo 39° de la Ley D N° 168, los que quedarán fijados de la siguiente manera:

a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: Residencial, aportarán pesos cuatrocientos cincuenta y seis con 00/100 (\$456,00).-

b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1: General o Comercial, aportarán pesos mil trescientos noventa y uno con 00/100 (\$1.391,00).-

c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2: Grandes Demandas, aportarán pesos cuatro mil ciento sesenta y tres con 00/100 (\$4.163,00).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

--oOo--

DECRETO N° 355/24

Viedma, 10 de abril de 2024

Visto: El expediente N° 137.448-FP-08 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno de Sector Público Provincial Autoriza el funcionamiento de Fondos Permanentes destinados a atender gastos de diversa naturaleza;

Que el Artículo 64 Punto 7° Apartado 1 inciso h) del Decreto H N° 1737/98 modificado por Decreto N° 735/18, contempla el Fondo Permanente de "Mantenimiento General y Adquisición Insumos para Establecimientos Educativos y Edificios Público";

Que asimismo el monto del mencionado fondo previsto en el inciso h) del Apartado 2 es hasta el importe de pesos ciento noventa mil con 00/100 (190.000,00), el cual se encuentra determinado desde el mes de abril de 2.008, resultando necesario su actualización;

Que a fojas 294 mediante nota N° 04/24 la Secretaría de Administración del Ministerio de Educación y Derechos Humanos solicitó el cambio de denominación e incremento del Fondo Permanente para poder cubrir y dar respuesta inmediata a las demandas y urgencias de los Consejos Escolares como así también del organismo central, contando con el aval de la máxima autoridad del organismo;

Que a fojas 303/305 obra informe de la Unidad Observatorio de Costos de Ministerio precitado, en relación a las causas que motivan la necesidad de adecuar los valores nominales a su expresión real de acuerdo al poder adquisitivo de la moneda nacional, teniendo en cuenta la evolución del índice general de precios, como así también el impacto de la devaluación;

Que atento al tiempo transcurrido desde la creación del fondo y el contexto inflacionario de público conocimiento en nuestro país, resulta conveniente sustituir el inciso h) del Apartado 1) y 2) del Punto 7) Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, estableciendo un monto actualizado y una nueva denominación a los fines de poder cubrir las necesidades y urgencias que afectan a las distintas dependencias del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que ha tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Organismo, Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda, la Secretaría Legal y técnica y Fiscalía de Estado mediante vista N° 00884-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el inciso h) del Apartado 1 del Punto 7) Artículo 64° del anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

h) "Mantenimiento General y Adquisición de insumos para Dependencias pertenecientes al Ministerio de Educación y Derechos Humanos"

Artículo 2°.- Sustituir el inciso h) Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del anexo I del Decreto H N° 1737/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

h) hasta importe de pesos dos millones con 00/100 (\$ 2.000.000,00).-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. P. Campos.

--oOo--

DECRETO N° 357/24

Viedma, 10 de abril de 2024

Visto: el expediente N° 156.620-SEYA-20124 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo objeto consiste en establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas destinadas a la promoción y ejecución de acciones orientadas a mejorar los niveles de eficiencia energética en la Provincia de Río Negro;

Que los fondos necesarios para el desarrollo de las actividades concretas enmarcadas en dicho Convenio, serán aportados por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, debiendo preverse oportunamente mediante Convenios Específicos su cuantía y modalidades de ejecución;

Que el Convenio mencionado ha sido suscripto en el marco de las incumbencias del art. 22 inc. b) de la Ley de Ministerios N° 5.683;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00715-24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inc. 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio Marco de Asistencia Técnica suscripto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 3° - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

ANEXO

CONVENIO MARCO

entre la FACULTAD REGIONAL DEL NEUQUÉN de la
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
Y LA SECRETARIA DE ENERGÍA Y AMBIENTE DE RÍO NEGRO

Entre la Facultad Regional del Neuquén de la Universidad Tecnológica Nacional sita en calle Pedro Rotter s/n de la ciudad de Plaza Huinca, representada en este acto por su señor Decano, Ingeniero PABLO OSCAR LISCOVSKY DNI N° 13.880.805 en adelante "LA FACULTAD", ad referendum del Señor Rector Ing. Rubén SORO, DNI N° 16.014.284, por una parte, y SECRETARIA DE ENERGÍA Y AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO CUIT N° 30 -71281900-2, por la otra, con domicilio legal en calle Ing. César Cipolletti s/n CP 8324 de la ciudad de Cipolletti, representada en este acto por el/la Secretaria Andrea Confini, DNI N° 22.329.725, en adelante "SEEYA-", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO de colaboración, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un espacio de cooperación y articulación institucional para el desarrollo conjunto de iniciativas destinadas a la promoción y ejecución de acciones orientadas a mejorar los niveles de eficiencia energética en la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles o empresas nacionales.
- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.
- e. Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- f. Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos por medio de la designación de Coordinadores por cada una de las partes, conforme cronogramas e informes de avance de las respectivas que se acuerden.

La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas y definidas a través de CONVENIOS ESPECÍFICOS, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades Nacionales, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTA: En el caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, pudiendo incluir en su caso el registro de la patente correspondiente.

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: "LA FACULTAD" y "SEEYA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento. A los efectos de la validez y plena eficacia del Convenio, deberá estar debidamente refrendado por el Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 4 del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

--oOo--

DECRETO N° 359/24

Viedma, 10 de abril de 2024

VISTO: El expediente N° AG-22-1871 de la Administración General del Poder Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la titularización a favor del Poder Judicial de Río Negro, por la vía de prescripción administrativa de la parcela ocupada por la sede del Juzgado de Paz de Cinco Saltos;

Que el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en calle Rivadavia Nro. 675 entre calles Laprida y 9 de Julio, de la localidad de Cinco Saltos, designado catastralmente de origen como 02-1-F-218-11-0 y según plano de características N° 418/2023 obrante a fs. 18 como 02-1-F-218-016, teniendo una superficie total de 315 m² inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula FINCA 80012 --fs. 14- y a nombre de Ferrero Héctor Maximino y Radonich Carlos Antonio según informe de la Gerencia de Catastro obrante a fs. 14/14 vta.;

Que surge de los informes incorporados a fs. 2, 15 y 19 que el Poder Judicial mantiene la posesión ostensible y continua desde el año 1960 en el cual se han realizado ampliaciones, refacciones, mejoras y mantenimientos, cumpliendo los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial (Artículos 1897 y 1899);

Que se dio cumplimiento al trámite previsto por la Ley A N° 3079 habiendo tomado debida intervención la Comisión Especial para la inscripción de Bienes Inmuebles, creada por el art. 4° de dicha norma, aconsejando al respecto se declare operada la prescripción adquisitiva de dominio sobre la parcela en cuestión, en Acta N° 14 incorporada a fs. 20/24;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial fs. 30/31;
Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 33/33 vta.) mediante Vista N° 4382/23;

Que el presente trámite se encuadra legalmente en la Ley Nacional N° 21.477 y la Ley Provincial A N° 3.079;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°: Declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor del Poder Judicial de Río Negro, de la parcela designada catastralmente como Departamento Catastral 02, Circunscripción 1, Sección F, Manzana 218, Parcela 016, conforme plano N° 418/2023, ocupada por el Juzgado de Paz de la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2°: Dar intervención a la Escribanía General de Gobierno a fin de instrumentar la adquisición del dominio mencionado en el Artículo precedente y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno. Trabajo, Modernización y Turismo.

Artículo 4°: Registrar, comunicar, notificar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.

--oOo--

DECRETO N° 360/24

Viedma, 11 de abril de 2024

Visto: El Expediente N° 10082-MSyJ-2024, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes Provinciales L N° 679, L N° 2397, L N° 2432, L N° 2988 y S N° 5185, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de incrementos salariales a partir del mes de marzo del 2024, de carácter general y permanente; y un bono extraordinario por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable complementario al incremento salarial, para el personal de la administración pública comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5185;

Que el incremento salarial para el régimen de la Policía implica el aumento del valor del punto policial a pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.465,58);

Que la suma del concepto salarial denominado "suma remunerativa y bonificable Pol/Pen", creada mediante Decreto Provincial N° 1166/23, (código de liquidación 89), quedará fijada conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo I del presente Decreto;

Que el Gobierno Provincial garantiza a partir del mes de marzo 2024, que todos los agentes, comprendidos en las Leyes L N° 679 y S N° 5185, perciban un neto teórico de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), para lo cual se crea para el régimen policial el concepto salarial "bonificación salario mínimo", de carácter remunerativo y bonificable (código de liquidación 95). Y para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial el concepto salarial "bonificación salario mínimo", de carácter remunerativo (código de liquidación 95), cuyo monto será la diferencia entre el neto teórico establecido por grilla de cada jerarquía, conforme el agrupamiento y el monto mínimo garantizado;

Que se incrementa el monto de la "suma no remunerativa", (código de liquidación 311), creada mediante Decreto N° 1652/05 asignada a la "beca" establecida en el Artículo 134° de la Ley L N° 679, a pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres (\$ 65.433,00);

Que el incremento para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial implica el aumento del valor del punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17 a pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.465,58);

Que la suma del concepto salarial denominado "suma remunerativa y bonificable Pol/Pen", creada mediante Decreto N° 1234/23, (código de liquidación 89), quedará fijada conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo II del presente Decreto;

Que la suma del suplemento particular denominado "suma no remunerativa penitenciaria", creada mediante Decreto N° 1630/20, (código de liquidación 366), quedará fijada conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo III del presente Decreto;

Que, ante el contexto inflacionario que afecta la economía social, el Gobierno de Río Negro ha decidido otorgar de carácter complementario al incremento mencionado, un bono extraordinario, por única vez de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) al personal comprendido en los regímenes de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial, tanto en actividad como en situación de retirado o pensionado, a fin de mitigar la caída del salario real frente al proceso inflacionario;

Que es intención del Poder Ejecutivo Provincial, trasladar estas medidas al sector pasivo de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial;

Que en el año 1996 la Provincia de Río Negro transfirió al Estado Nacional su Sistema de Previsión Social regulado por las leyes provinciales vigentes, con excepción de lo establecido en el Título Décimo de la Ley L N° 2432;

Que el Título Décimo de la Ley L N° 2432, según su texto original, regula el régimen de retiros y pensiones para el personal con estado policial de la Policía de la Provincia de Río Negro;

Que a su vez la Ley S N° 5185 en su Artículo 147° establece que la Ley L N° 2432 es la norma de aplicación al trámite de retiros y pensiones del personal penitenciario y sus derechohabientes;

Que la totalidad de las medidas establecidas en el presente Decreto tendrán alcance de la misma manera para los retirados y pensionados de la Policía y del Servicio Penitenciario de Río Negro que cuenten con alta previsional otorgado por ANSeS al momento de hacer efectivo el pago del mismo;

Que en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, estos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al bono extraordinario establecido mediante el presente Decreto, percibiendo cada copartícipe idéntica proporción que aquella con la que se liquida su beneficio;

Que asimismo si una persona es titular de más de un beneficio, por ejemplo un beneficio de retiro y un beneficio de pensión, solo podrá percibir un bono;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en sus ámbitos de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 0931-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del mes de marzo de 2024, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.465,58).-

Artículo 2°.- Incrementar, a partir del mes de marzo de 2024, el importe de la "suma remunerativa y bonificable Pol/Pen", creada mediante Decreto N° 1166/23 para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, el que quedará fijado conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo I del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Crear a partir del mes de marzo del 2024, una suma denominada "bonificación salario mínimo", de carácter remunerativo y bonificable solo con alcance para la liquidación del suplemento zona desfavorable, establecido en el Artículo 138, Inciso a) de la Ley L N° 679, para todos los agentes comprendidos en dicha Ley, cuyo monto será la diferencia entre el neto teórico establecido por grilla de cada jerarquía conforme el agrupamiento y la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00).-

Artículo 4°.- Incrementar, a partir del mes de marzo de 2024, el importe de la "suma no remunerativa", creada mediante Decreto N° 1652/05, (código de liquidación 311), asignada para la "beca", establecida en el Artículo 134° de la Ley L N° 679, a pesos sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres (\$ 65.433,00).-

Artículo 5°.- Establecer, a partir del mes de marzo de 2024, el valor punto penitenciario establecido por Decreto N° 597/17, en pesos un mil cuatrocientos sesenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 1.465,58).-

Artículo 6°.- Incrementar, a partir del mes de marzo de 2024, el importe de la "suma remunerativa y bonificable Pol/Pen", creada mediante Decreto N° 1234/23 para los agentes comprendidos en el régimen del Servicio Penitenciario Provincial Ley S N° 5185, el que quedará fijado conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo II del presente Decreto.-

Artículo 7°.- Incrementar, a partir del mes de marzo de 2024, el importe del suplemento particular denominado "suma no remunerativa penitenciaria", creada mediante Decreto N° 1630/20, (código de liquidación 366), el que quedará fijado conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo III del presente Decreto.-

Artículo 8°.- Crear a partir del mes de marzo del 2024, una suma denominada "bonificación salario mínimo", de carácter remunerativo, (código de liquidación 95), para todos los agentes comprendidos en la Ley S N° 5185, cuyo monto será la diferencia entre el neto teórico establecido por grilla de cada jerarquía conforme el agrupamiento y la suma de pesos quinientos mil (\$500.00,00).-

Artículo 9°.- Otorgar, por única vez en forma excepcional, un bono extraordinario, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), a la totalidad del personal comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5185, en situación de activo; como así también al personal retirado o pensionado que cuenten con alta previsional otorgado por ANSeS al momento de hacer efectivo el pago del mismo, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 10°.- Establecer que el bono establecido en el Artículo 9° del presente Decreto será abonado por la Provincia de Río Negro, al personal que revisten en actividad, de los regímenes de las Leyes L N° 679 y S N° 5185 por planilla complementaria en el mes de marzo del 2024.-

Artículo 11°.- En el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho a este subsidio, percibiendo cada copartícipe el porcentaje correspondiente.-

Artículo 12°.- La persona que sea titular de más de un beneficio sólo podrá percibir el bono extraordinario dispuesto por el presente por solo uno de los beneficios, no pudiendo acumularse.-

Artículo 13°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Artículo 14°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que por intermedio de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo de la Unidad de Trámites Previsionales (UTP) suscriba los convenios e instrumentos necesarios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.-

Artículo 15°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia y el Señor Ministro de Hacienda.-

Artículo 16°.- Registrar, comunicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
(Suma remunerativa Pol Pen, instituida mediante Decreto Provincial N° 1166/23)

Agrupamientos Seguridad.

CARGO/JERARQUIA	MONTO
Jefe de Policía	\$ 214.221,00
Subjefe de Policía	\$ 214.221,00
Comisario General	\$ 214.221,00
Comisario Mayor	\$ 214.221,00
Comisario Inspector	\$ 214.221,00
Comisario	\$ 185.665,30
Subcomisario	\$ 185.665,30
Oficial Principal	\$ 157.068,77
Oficial Inspector	\$ 157.068,77
Oficial Subinspector	\$ 157.068,77
Oficial Ayudante	\$ 157.068,77
Suboficial Mayor	\$ 182.308,00
Suboficial Principal	\$ 182.308,00
Sargento Ayudante	\$ 182.308,00
Sargento 1°	\$ 182.308,00
Sargento	\$ 157.068,77
Cabo 1°	\$ 157.068,77
Cabo	\$ 157.068,77
Agente	\$ 157.068,77

Agrupamientos Profesional – Técnico – Servicios Auxiliares.

JERARQUIA	MONTO
Comisario Mayor	\$ 214.221,00
Comisario Inspector	\$ 214.221,00
Comisario	\$ 185.665,30
Subcomisario	\$ 185.665,30
Oficial Principal	\$ 157.068,77
Oficial Inspector	\$ 157.068,77
Oficial Subinspector	\$ 157.068,77
Oficial Ayudante	\$ 157.068,77
Suboficial Mayor	\$ 182.308,00
Suboficial Principal	\$ 182.308,00
Sargento Ayudante	\$ 182.308,00
Sargento 1°	\$ 182.308,00
Sargento	\$ 157.068,77
Cabo 1°	\$ 157.068,77
Cabo	\$ 157.068,77
Agente	\$ 157.068,77

ANEXO II

PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
(Suma remunerativo Pol Pen, instituida mediante Decreto Provincial N° 1234/23)

Agrupamiento Seguridad

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Inspector General	\$ 222.581,76
Prefecto	\$ 222.581,76
Subprefecto	\$ 222.581,76
Alcaide Mayor	\$ 193.293,95
Alcaide	\$ 193.293,95
Subalcaide	\$ 163.881,43
Adjutor Principal	\$ 163.881,43
Adjutor	\$ 163.881,43
Subadjutor	\$ 163.881,43
Suboficial Mayor	\$ 189.593,99
Suboficial Principal	\$ 189.593,99
Ayudante de Primera	\$ 189.593,99
Ayudante de Segunda	\$ 163.881,43
Sargento	\$ 163.881,43
Cabo 1°	\$ 163.881,43
Cabo	\$ 163.881,43
Agente	\$ 163.881,43

Agrupamiento Profesional

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Prefecto	\$ 222.581,76
Subprefecto	\$ 222.581,76
Alcaide Mayor	\$ 193.293,95
Alcaide	\$ 193.293,95
Subalcaide	\$ 163.881,43
Adjutor Principal	\$ 163.881,43

Agrupamiento Técnico Escalafón General

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Suboficial Mayor	\$ 189.593,99
Suboficial Principal	\$ 189.593,99
Ayudante de Primera	\$ 189.593,99
Ayudante de Segunda	\$ 163.881,43
Sargento	\$ 163.881,43
Cabo 1°	\$ 163.881,43

Agrupamiento Administrativo

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Suboficial Principal	\$ 189.593,99
Ayudante de Primera	\$ 189.593,99
Ayudante de Segunda	\$ 163.881,43
Sargento	\$ 163.881,43
Cabo 1°	\$ 163.881,43
Cabo	\$ 163.881,43
Agente	\$ 163.881,43

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Oficio

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Suboficial Principal	\$ 189.593,99
Ayudante de Primera	\$ 189.593,99
Ayudante de Segunda	\$ 163.881,43
Sargento	\$ 163.881,43
Cabo 1°	\$ 163.881,43
Cabo	\$ 163.881,43
Agente	\$ 163.881,43

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Maestranza

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Ayudante de Primera	\$ 189.593,99
Ayudante de Segunda	\$ 163.881,43
Sargento	\$ 163.881,43
Cabo 1°	\$ 163.881,43
Cabo	\$ 163.881,43
Agente	\$ 163.881,43

ANEXO III

PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL (suma no remunerativa Penitenciaria s/vivienda Decreto N° 1630/20)

Agrupamiento Seguridad

CARGO/JERARQUÍA	MONTO
Inspector General	\$ 113.215,82
Prefecto	\$ 112.734,63
Subprefecto	\$ 113.836,38
Alcaide Mayor	\$ 92.134,11
Alcaide	\$ 89.262,27
Subalcaide	\$ 69.884,92
Adjutor Principal	\$ 68.716,51
Adjutor	\$ 70.219,06
Subadjutor	\$ 71.004,04

Suboficial Mayor	\$ 75.000,22
Suboficial Principal	\$ 71.292,30
Ayudante de Primera	\$ 71.422,22
Ayudante de Segunda	\$ 56.033,63
Sargento	\$ 41.041,77
Cabo 1°	\$ 43.271,93
Cabo	\$ 45.460,10
Agente	\$ 48.674,40

DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 349- 10-04-2024.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 22 de Enero del 2024, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Alejandro Daniel Namor (CUIL N° 20-20139108-4).- Expte. N° 9.973-MSyJ-2.024.-
- DECRETO N° 351- 10-04-2024.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Febrero del 2024, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Nancy Ester Tripailaf Tripailaf (CUIL N° 27-92965799-9).- Expte. N° 9.972-MSyJ-2.024.-
- DECRETO N° 352- 10-04-2024.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable, por la suma total de pesos ciento treinta y siete millones un mil ciento ochenta y dos con cincuenta centavos (\$137.001.182,50.), pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos veintidós millones ochocientos treinta y tres mil quinientos treinta con cuarenta y dos centavos (\$22.833.530,42.), en favor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje de Río Colorado (CUIT N° 30-66416740-5), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje para el primer semestre del período 2024.- El Interventor del Consorcio Salto Andersen de Riego y Drenaje de Río Colorado, Tec. Damián Mauricio Bisgarra (DU N° 29.251.158), será responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados por el presente, dentro de los treinta (30) días de efectuado cada uno de los desembolsos indicados en el Artículo 1°.- Expte. N° 146.846-IGR-2024.-
- DECRETO N° 353- 10-04-2024.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y ocho millones tres mil doscientos noventa y dos con veinte centavos (\$48.003.292,20.), pagaderos en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ocho millones quinientos cuarenta y ocho con setenta centavos (\$8.000.548,70.); en favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema Isla Choele Choel del Valle Medio del Río Negro (CUIT N° 30-68962401-0), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el período 2024.- El Interventor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema Isla Choele Choel del Valle Medio del Río Negro, Ing. José Luis Levis (DU N° 16.786.732), será responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados por el presente, dentro de los treinta (30) días de efectuado cada uno de los desembolsos indicados en el Artículo 1°.- Expte. N° 146.821-IGR-2024.-
- DECRETO N° 354- 10-04-2024.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte financiero no reintegrable por la suma total de pesos ciento cuarenta y tres millones quinientos setenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco (\$143.571.645,00.), pagaderos en seis cuotas mensuales y consecutivas de acuerdo al siguiente detalle: mes 1 (enero/24) y mes 2 (febrero/24) pesos diecisiete millones setecientos veintiséis mil siete con cincuenta y tres centavos, cada mes (\$17.726.007,53/mes.); mes 3 (marzo/24) y mes 4 (abril/24) pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete con veintidós centavos, cada mes (\$23.336.647,21/mes.); mes 5 (mayo/24) y mes 6 (junio/24) pesos treinta millones setecientos veintitrés mil ciento sesenta y siete con setenta y seis centavos, cada mes (\$30.723.167,76/mes.); en favor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro (C.U.I.T. N° 30-67291588-7), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos como déficit operativo para el primer semestre del período 2024.- El Interventor del Consorcio de Riego y Drenaje del Valle Inferior del Río Negro, Lic. Bruno Danilo Carazzone (DU N° 25.629.133), será responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados por el presente, dentro de los treinta (30) días de efectuado cada uno de los desembolsos indicados en el Artículo 1°.- Expte. N° 146.822-IGR-2024.-
- DECRETO N° 356- 10-04-2024.- Apruébese en todos sus términos el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Vialidad Rionegrina y el señor Walter Jonatan Sarracini Ugalde, DNI N° 34.221.221, a partir de la firma del acto administrativo que aprueba la presente contratación y hasta el 31 de diciembre de 2.024.- Expte. N° 142.391-R-2.023.-

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente

Resolución N° 263/2023 JDD/lay

Se hace saber por este medio a la Sr. Funes, Edgardo Rubén CUIL 27-285709-4 que la Junta de Disciplina Docente dependiente del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro ha dictado Resolución N° 263-JDD-23 en el marco de las actuaciones del Expediente N° 108537-EDU-23 que en su parte pertinente dice:

Viedma, 11 de Abril de 2024

Visto:

El Expediente N° 108537-EDU-2023 del registro del Consejo Provincial de Educación, del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro "S/ Presunta situación irregular docente Funes, Edgardo Rubén -CENS N° 2 - San Antonio Oeste", y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE:

Artículo 1º.- Instruir Sumario Ordinario al docente Funes, Edgardo Rubén - CUIL N° 27-28570936-4, por los considerandos expuestos.

Artículo 2º: Determinar que el docente mencionado deberá constituir domicilio dentro de la provincia de Río Negro, de acuerdo a los Artículos 36º y 37º de la Ley N° 2938 y Artículo 99º Resolución N° 473/16 T.O. Resolución N° 3410/16, al momento de la notificación de la presente.

Artículo 3º: Designar Instructora Sumariante a la profesora Daniela León quien se encuentra facultada para nombrar secretaria/o ad hoc.

Artículo 4º: Notificar fehacientemente al interesado, por medio de la Instructora Sumariante.

Artículo 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Queda Ud. Debidamente Notificado.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro

Resolución N° RESOL-2024-23-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Marzo de 2024

Visto: El Plano PH N° 107-23, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle 10 S/Nº, en parcela 04 de la quinta 046, localidad Fuerte San Javier, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado provisoriamente el 26 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 25 de marzo de 2024, el propietario solicita la anulación del plano PH N° 107-23;

Que del informe de dominio y del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuentra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano PH N° 107-23, de mensura particular de división para someter al derecho real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en calle 10 S/Nº, en parcela 04 de la quinta 046, localidad Fuerte San Javier, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-3-B-046-008-F001 y F002.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° RESOL-2024-24-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Marzo de 2024

Visto: El Plano de mensura PH N° 197-23, de división para someter al Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en la calle Emilio Frey N° 156 y 162, parcela 17A, manzana 116, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera registrado con carácter provisorio el 13 de septiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la carátula del plano citado en el recuadro designado para la nueva Nomenclatura Catastral, en las Unidades Complementarias donde dice 001 al 012, debe decir 001 al 008;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la corrección referente a la nueva nomenclatura Catastral de las Unidades Complementarias 001 al 012, por 001 al 008, en la carátula del plano PH N° 197-23, de mensura particular de división para someter al Derecho Real de Propiedad Horizontal, el inmueble construido en la calle Emilio Frey N° 156 y 162, parcela 17A, manzana 116, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral 19-2-E-116-021-F001 a F026 y C001 a C008.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-25-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Marzo de 2024

Visto: El Expediente de Mensura N° 102-24, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 1, manzana 403, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Supan, Walter Javier; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 11 de marzo de 2024, la Municipalidad de Catriel se expidió negando el visado municipal solicitado;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisorio;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 102-24 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 1, manzana 403, localidad Catriel, departamento General Roca, a favor de Supan, Walter Javier; con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2°.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano N° 102-24 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Catriel, a la Delegación Zonal Cipolletti y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-26-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 27 de Marzo de 2024

Visto: El Plano PH N° 364-23, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido, en calle Mercedes Sosa esquina calle Padre Ortiz, parcela 03A, manzana 420A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado provisoriamente el 09 de febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la orientación del Norte Geográfico, del plano citado en el visto;

Que en el plano original se han realizado las correcciones pertinentes y se han presentado las nuevas copias;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la corrección de la orientación del Norte Geográfico, del plano PH N° 364-23, de mensura particular de división para someter al derecho real de propiedad horizontal, el inmueble construido, en calle Mercedes Sosa esquina calle Padre Ortiz, parcela 03A, manzana 420A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral 18-1-A-420A-007-F001 a F003.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-27-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 3 de Abril de 2024

Visto: El Plano N° 1210-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 5, manzana 754A, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, a favor de Porro, Elvio Rogelio; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 25 de enero de 2023, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela adeuda planos de obras según el informe del Departamento de Obras Particulares, además según informe del Departamento de Tasas y Conservación de la Vía Pública, existe deuda impaga;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1210-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 5, manzana 754A, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, a favor de Porro, Elvio Rogelio, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1210-22 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-28-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 4 de Abril de 2024

Visto: El Plano N° 1211-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 5, manzana 754A, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, a favor de Fazzi, Olga Nora; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49º del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCeIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 25 de enero de 2023, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado municipal solicitado, aduciendo que la parcela adeuda planos de obras según el informe del Departamento de Obras Particulares, además según informe del Departamento de Tasas y Conservación de la Vía Pública, existe deuda impaga;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción

del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 1211-22 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la parcela 5, manzana 754A, localidad Balneario El Cóndor, departamento Adolfo Alsina, a favor de Fazzi, Olga Nora, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 1211-22 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-29-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 12 de Abril de 2024

Visto: El Plano N° 207-87, de mensura particular con unificación y redistribución predial, lote 20 y lote 21 de la manzana 771, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera registrado el 02 de julio de 1987; y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 05 de marzo de 2024, el propietario solicita la anulación del plano de mensura N° 207-87;

Que del informe del área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en el Artículo 1º Incisos a) y f) y Artículo 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la anulación de la registración del plano N° 207-87, de mensura particular con unificación y redistribución predial, lote 20 y lote 21 de la manzana 771, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral 05-1-E-771-20C y 21B.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Resolución N° RESOL-2024-30-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N° 1145-23, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05, chacra 009 y la presentación efectuada por nota N° 328/23, de fecha 31 de agosto de 2023 por la Municipalidad de Campo Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación se solicita se exima de declarar los relevamientos de las mejoras existentes a la fecha de la mensura en la parcela cedida para Reserva Fiscal, de 5384,80 m², de la mensura citada en el visto. Las mismas se presentarán en el próximo plano de fraccionamiento a presentar con la titularidad de la Municipalidad de Campo Grande;

Que la solicitud se funda en razones operativas para facilitar la regularización dominial de la propiedad;

Que la eximisión de declaración de las mejoras existentes que se requiere, hace necesario un acto administrativo especial al efecto por parte de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria;

Que se debe dejar constancia de que la eximisión se otorga con el compromiso de parte del interesado de dar cumplimiento a la obligación de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares;

Que el presente acto administrativo se da en el marco del poder de policía que compete a la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria, Artículo 1° Incisos a) y f), Artículo 2° Incisos a) y n) y Artículo 3° de Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar dispensa a la parcela cedida para Reserva Fiscal, de 5384,80 m² para que tramite el Expediente N° 1145-23, de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 05, chacra 009, sin que se declaren en la oportunidad las mejoras existentes.-

Art. 2°.- Requerir al área Registración de Mensura que instruya al responsable calificador del documento a tramitar, para que bajo la leyenda NOTAS del cuadro 2° previsto por Resolución DGCEIT N° 47/05 para la carátula del Plano de Mensura respectivo, se deje constancia de la obligación del titular de dominio de incorporar las edificaciones y/o instalaciones complementarias existentes con anterioridad al otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad a favor de los particulares.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Campo Grande, a la Delegación Zonal Cipolletti y a las áreas de esta Gerencia que correspondan, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-31-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Abril de 2024

Visto: El Expediente N° 928-23, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, de parte de la parcela 03, chacra 003, localidad de Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, a favor de Ramirez, Elvira Silvia; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto E N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 04 de octubre de 2023, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por nota N° NO-2023-00559629-GDERNE-DMGC#ART, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Río Colorado para poner en conocimiento de la aplicación del Artículo 16° del Decreto E N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Artículo 16° del Decreto E N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º inciso a y 2º inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano N° 928-23 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, de parte de la parcela 03, chacra 003, localidad de Río Colorado, departamento Pichi Mahuida, a favor de Ramirez, Elvira Silvia, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano N° 928-23 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Río Colorado y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--O--

Resolución N° RESOL-2024-32-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Abril de 2024

Visto: El Plano N° 287-19, de mensura particular con fraccionamiento, del Lote b de la Manzana 7, localidad Guardia Mitre, departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado el 15 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado un error en la parcela origen en el plano citado en el visto, donde dice 11-2-P-802-03, debería decir 11-2-P-802-02, error debido a la mal orientación en el SIREC, de dicha manzana;

Que al inscribirse el plano citado en el visto, se ha dado de baja la parcela 11-2-P-802-03 lo cual no corresponde, debiéndose dar de baja la parcela 11-2-P-802-02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso g) de la ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Corregir la parcela origen del plano N° 287-19, de mensura particular con fraccionamiento del Lote b de la Manzana 7, localidad Guardia Mitre, departamento Adolfo Alsina, por la parcela 11-2-P-802-02.

Art. 1º.- Dar de baja la parcela 11-2-P-802-02, nuevo origen del plano de mensura N° 287-19, y dar de alta la parcela 11-2-P-802-03, con fecha del 15 de mayo de 2019.-

Art. 2º.- Registrar, comunicar al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Juan Andrés Giménez, Gerente de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° 289

Viedma, 19 de Abril de 2024

Visto: El Expediente Electrónico N° EX-2024-00203037- GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro; y

CONSIDERANDO:

Que Deysi Tamara Diaz DNI N°32.544.96, en su carácter de autorizado ante esta Agencia de la firma RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. CUIT N° 30-67290486-9, presenta nota donde solicita el alta como Agente de Retención del Impuestos sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Río Negro del "FONDO FIDUCIARIO ESPECIFICO OVINO Y CAPRINO FIDEICOMISO PUBLICO" CUIT N° 33-71849301-9, constancia obrante en orden 02 documento digital COPDI-2024-00203118-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 11 documento digital COPDI-2024-00203742 -GDERNE-GRYC#ART obra copia de Formulario 497 "Autorización para actuar ante la Agencia" (Res. 276/04) donde el presidente de Río Negro Fiduciaria SA CUIT N° 30-67290486-9 autoriza a Deysi Tamara Díaz DNI N°32.544.896 para que la represente ante este Organismo y realice trámites e inscripciones varias en relación a la antes mencionada y todos los fondos administrados por ella así como también se observa el DNI de la firmante obrante en orden 04 documento digital COPDI-2024-00203161-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 08 documento digital COPDI-2024-00203692-GDERNE-GRYC#ART obra Acta de Asamblea Ordinaria N.º 59 y en orden 09 COPDI-2024-00203711-GDERNE-GRYC#ART Acta de Directorio N°464 de fecha 18 de enero de 2024 donde se resuelve por unanimidad la designación de Cr Ariel Enrique Dombald DNI N°25.618.701 como presidente de la firma RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. CUIT N° 30-67290486-9 ;

Que en orden 05 documento digital COPDI-2024-00203175-GDERNE-GRYC#ART copia certificada de Folio 30. ESCRITURA NUMERO VEINTICUATRO. ACTA DE CONSTATACIÓN DE DOMICILIO. PRIMER TESTIMONIO. Requiere: RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A. donde se constata que en Ruta 22 km 1200 de la localidad de Allen tiene domicilio legal la antes mencionada;

Que en orden 10 documento digital COPDI-2024-00203725-GDERNE-GRYC#ART obra copia de Constancia de Inscripción en AFIP de RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. CUIT N°30-67290486-9;

Que en orden 03 documento digital COPDI-2024-00203144-GDERNE-GRYC#ART obra copia de Constancia de Inscripción en AFIP de FONDO FIDUCIARIO ESPECIFICO OVINO Y CAPRINO FIDEICOMISO PUBLICO CUIT N° 33-71849301-9 ;

Que en orden 06 documento digital COPDI-2024-00203211-GDERNE-GRYC#ART obra copia Contrato de Fideicomiso específico ovino y caprino.

Que las presentaciones de documentación del contribuyente se han realizado mediante la Oficina Virtual de esta Agencia Ticket N° 2249948, constancia de ello en orden 11 documento digital COPDI-2024-00203769-GDERNE-GRYC#ART;

Que en orden 13 obra glosado documento digitalizado COPDI-2024-00204439-GDERNE-GRYC#ART Informe del Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) donde consta que FONDO FIDUCIARIO ESPECIFICO OVINO Y CAPRINO FIDEICOMISO PUBLICO CUIT N° 33-71849301-9 se encuentra inscrita en el Impuesto a los Ingresos Brutos bajo el N° 47053186 desde el día 01/03/2024;

Que la Resolución N° 985/2018 establece el Régimen General de Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en donde se detallan además, los contribuyentes designados como Agentes de Retención y/o Percepción del mencionado impuesto en los Anexos A y B de dicha resolución;

Que vistas las constancias antes detalladas obrantes en estos actuados corresponde otorgar el alta del contribuyente FONDO FIDUCIARIO ESPECIFICO OVINO Y CAPRINO FIDEICOMISO PUBLICO en su calidad de Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4º y 5º del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3º de la Ley N° 4667;

Por ello,

El Subdirector Ejecutivo
a/c por Subrogancia Legal
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Dar de alta la inscripción como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 01/05/2024 al contribuyente "FONDO FIDUCIARIO ESPECIFICO OVINO Y CAPRINO FIDEICOMISO PUBLICO" CUIT N° 33-71849301-9, con domicilio fiscal en RUTA 22 KM 1200 de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro.-

Art. 2º.-Establecer que el contribuyente designado se encuentra obligado a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias, en virtud de lo establecido por Resolución N° 985/2018 de esta Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 3º.- Establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos y/o percibidos se efectuará por períodos mensuales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Lic. Emmanuel Tobares, Subdirector Ejecutivo a/c por Subrogancia Legal.-

--O--

Resolución N° 294/2024

Viedma, 23 de Abril de 2024

Visto: El expediente N° EX-2024-00099470-GDERNE-GRYC#ART, la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024); y

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 5.701 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2024) dispone que "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que en idéntico sentido, el artículo 24 bis establece "La Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro estará facultada a fijar una tasa de interés para el pago en cuotas mensuales del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal 2024, el que se calculará desde la fecha que se fije para el vencimiento de la opción de pago anual. Dicho interés no podrá superar la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación de la cuota";

Que, la República Argentina se encuentra atravesando una coyuntura delicada, con un alto grado de incertidumbre respecto de las principales variables económicas y sociales, no resultando la Provincia de Río Negro ajena a esta realidad;

Que, resulta imprescindible en este contexto aplicar las herramientas de gestión que le permitan a la Provincia contar con los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del Estado, responder eficazmente a las necesidades de la población y brindar los servicios que son de su competencia;

Que, en este marco, corresponde disponer a los fines de los Artículos 1º (último párrafo) y 24 bis, la tasa de interés aplicable en el cálculo de la cuota N° 5 del impuesto inmobiliario y a los automotores;

Que en consecuencia el mencionado interés, de acuerdo a lo previsto en los artículos citados precedentemente, se calculará al momento de liquidación de cada cuota sobre el importe facturado en la cuota anterior, computándose a partir de la liquidación de la cuota N° 3 de los impuestos a los automotores e inmobiliario;

Que por Resolución N° 141/2024 se estableció la tasa de interés aplicable sobre el valor determinado de la cuota N° 3, siendo éste el equivalente al ocho coma tres por ciento (8,3%);

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de enero de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a catorce coma siete por ciento (14,7%), estableciéndose por Resolución N.º 208/2024 su aplicación en la liquidación de la cuota N°4;

Que la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) correspondiente al mes de febrero de 2024, según la información publicada por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, asciende a once coma cinco por ciento (11,5%);

Que, al momento de liquidar la cuota 5 del impuesto inmobiliario y a los automotores, la variación acumulada de la Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) desde la primera actualización asciende a treinta y ocho coma cinco por ciento (38,50%);

Que dicho porcentual resulta, en el contexto actual, por demás prudente y razonable, sobre todo si se confronta con otros indicadores económicos;

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5º del Código Fiscal (Ley I N.º 2.686), Artículo 8º de la Ley N° 4.667 y Artículos 1º, 24 bis y 66 de la Ley N° 5.701;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la tasa de interés para la cuota N° 5/2024 de los impuestos automotor e inmobiliario será del once coma cinco por ciento (11,5%) sobre el importe facturado en la cuota N° 4/2024, de conformidad con la ley 5.701 y las Resoluciones N° 77/2023 y N° 78/2023.-

Art. 2º.- La presente resolución entra en vigencia a partir de su firma.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 346
Expediente N° 220777-ACATA-22

Viedma, 19 de Abril de 2024

Visto: El expediente de referencia, caratulado "Expropiación de parte de parcela 08-1-C-004-01C"; y

CONSIDERANDO:

Que en el inmueble identificado catastralmente como 08-1-C-004-004, cuya parcela origen es 08-1-C-004-02-R001, se ejecutó un terraplén de defensa contra inundaciones de la localidad de Choele Choele;

Que se considera necesario regularizar dominialmente las tierras que dicha obra ocupa expropiando las mismas;

Que se ha definido mediante la respectiva mensura en el terreno, a través del plano NO 1250-22 obrante a fs. 10, el cual cuenta con la registración provisoria de la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro de fecha 08-03-23, la superficie necesaria a los fines referidos precedentemente;

Que a fs. 16 obra certificación del valor catastral de la tierra y del valor máximo de indemnización, conforme a lo previsto por la ley de expropiaciones y el artículo 11 del Decreto A NO 1325/75;

Que a fs. 6 obra informe de dominio del inmueble que nos ocupa del que surge que la titular registral de la parcela origen es María Ignacia Méndez, L.C. 9.950.859;

Que habida cuenta la declaración de utilidad pública que con carácter genérico establece el artículo 1900 del Código de Aguas, corresponde la individualización del predio afectado;

Que ha tomado debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del Organismo y la Fiscalía de Estado;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 20, 30 inciso c) y concordantes de la Ley General de Expropiaciones (A NO 1015), existiendo facultades suficientes para el dictado del acto en el artículo 160 inciso c), 1900 y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Intendente General de Riego
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar afectado a utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble que según plano de mensura NO 1250-22, se designa como Departamento Catastral 08; Circunscripción 1; Sección C; Chacra 004; Parcela 004; con una superficie de 3 Has. 37 As. 44 Cas. , ubicada en el Departamento Avellaneda y cuya parcela origen 08-1-C-004-02-R001 está inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula 08-1993, a nombre de María Ignacia Méndez, L.C. 9.950.859.

Art. 2º.- Notificar fehacientemente la presente al propietario afectado, procurando su ejecución mediante concertación directa; comunicando para ello la oferta según valuación realizada por la Gerencia de Catastro (artículo 110 Ley "A" N° 1015 y artículo 110 Decreto A N° 1325/1975).

Art. 3º.- Para el caso de que no fuera factible lograr la propiedad por la vía del avenimiento, encomendar a la Fiscalía de Estado tramite hasta su finalización el correspondiente juicio de expropiación, consignando a tal efecto el monto correspondiente según artículo 170 de la Ley General de Expropiaciones y normas concordantes.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gastón Guzzardi, Intendente General de Riego D.P.A.-

Resolución N° 350*Expediente N° 206655-MESYA-24*

Viedma, 23 de Abril de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Ñirihuau, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-D-004-01B, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 2 se presentó el Agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura, conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden N° 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera, línea de evacuación de crecidas y línea de inundación conforme a la Resolución N° 357/20 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden N° 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de orden N° 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 670 y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 160 inciso g), 2600 y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera, evacuación de Crecidas e Inundación del río Ñirihuau establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela de nomenclatura catastral de origen: 19-3-D-004-01 B, obrantes a orden NO 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Art. 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA
Subsecretaría de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad
Resolución N° 23/2024

Viedma, 09 de Abril de 2024

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad y la Nota S/N de fecha 04 de Abril de 2024 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, cada una de las instituciones han sido notificadas del formato en el cual deben elevar al Organismo provincial el estado institucional;

Que, la Ley Provincial Nro 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de ReCategorización (categoría A) de la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR" CUIT N° 30713800704 con domicilio legal en calle Guido N° 426 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro con fecha 5 de Octubre de 2023; la Junta de Categorización, realizo la auditoría en terreno de la misma, la cual tiene domicilio real en camino 16, Chacra A 150, Km. 983, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la ReCategorización (categoría A) a la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR" CUIT N° 30713800704 en su prestación Centro de Día, con una modalidad de concurrencia de Jornada Doble, con un cupo de 30 concurrentes;

Que, se deja constancia que la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR" CUIT N° 30713800704, posee domicilio legal en calle Guido N.º 426 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro y domicilio real en camino 16, Chacra A 150, Km. 983, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro;

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad
RESUELVE

Artículo 1º.- ReCategorizar (categoría A) a la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR" CUIT N° 30713800704, domicilio real en camino 16, Chacra A 150, Km. 983, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro y domicilio legal en Guido N° 426 de la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; en su prestación Centro de Día, con modalidad de concurrencia de Jornada Doble, con un cupo de 30 concurrentes, con vencimiento según Habilitación de Salud el día 11/10/24.

Art. 2º. Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR".

Art. 3º. Comunicar la presente Resolución a las autoridades de la Institución "FUNDACIÓN FACILITAR", a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.

Art. 4º. Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial provincial. Cumplido, archívese.-

Lic. en Psicología Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA GENERAL
Resolución N° 225/2024

Viedma, 23 de Abril de 2024

Visto: El Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones del Decreto Provincial N° 200/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 287 del ex Secretario General, de fecha 28 de Abril de 2021, se creó la Comisión Técnica Especial a efectos de dictaminar sobre la deuda existente, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia;

Que existen reclamos efectuados por firmas comerciales proveedoras del Estado Provincial, por servicios efectivamente realizados y/o bienes efectivamente entregados y no abonados, por lo que con fines de evitar eventuales perjuicios a esos proveedores y/o prestadores y de facilitar la regularización administrativa de los trámites, se considera encausar tales trámites, mediante el procedimiento normado por el Artículo 130;

Que corresponde dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 287/21, teniendo en cuenta que han sido modificadas las personas representantes de los cargos de dicha comisión;

Que por lo expuesto quien suscribe designa como integrantes de la Comisión Técnica Especial, al Sr. José Carlos MAURIZIO (CUIL N° 20-20807600-1) a cargo de la Secretaría de Administración, al Sr. Pablo Andrés MUNZ (CUIL N° 20-23527482-) Subsecretario de Administración y al Sr. Daniel Angel KRIEGER (CUIL N° 20-17536561-4) Director de Patrimonio, Maestranza, Viviendas y Vehículos Oficiales, todos dependientes de esta Secretaría General, como integrantes de dicha comisión a los efectos de que se expidan sobre los expedientes a tramitar, haciéndose necesaria la firma conjunta de los tres (3) integrantes;

Que es facultad del suscripto aprobar el presente gasto en los términos del Artículo 130 del Decreto Provincial N° 200/24;

Por ello:

El Secretario General
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejar sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 287 de fecha 28 de Abril de 2021.-

Art. 2°.- Designar como integrantes de la Comisión Técnica Especial al Sr. José Carlos Maurizio (CUIL N° 20-20807600-1), Sr. Pablo Andrés Munz (CUIL N° 20-23527482-) y al Sr. Daniel Angel Krieger (CUIL N° 20-17536561-4), a los efectos de dictaminar sobre la deuda existente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 130 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II – Decreto Provincial H N° 1737/98).-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial a sus efectos y archivar.-

Nelson Cides, Secretario General.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 33/2024

"Viedma, 15 de Abril de 2024. Visto: Los Expedientes N° 202-DEO-2022, N° 272-DEO-2022, N° 323-DEO-2022, N° 539-DEO-2022, N° 575-DEO-2022 y N° 586-DEO-2022, del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 184.407-E-2022, N° 184.412-E-2022, N° 184.423-E-2022, N° 184.426-E-2022, N° 184.434-E-2022 y N° 184.435-E-2022 del registro del Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente para el Desarrollo de Cinco Saltos, Cltte. Cordero, Campo Grande y Perilago del Lago Pellegrini correspondiente a los periodos 01/01/2022 al 31/01/2022, 01/02/2022 al 28/02/2022, 01/03/2022 al 31/03/2022, 01/04/2022 al 30/04/2022, 01/05/2022 al 31/05/2022 y 01/06/2022 al 30/06/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 72/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 72/2023.- Artículo 3°.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 72/2023.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 72/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.".-

Fallo "TCRN" N° 34/2024

"Viedma, 15 de Abril de 2024. Visto: Los expedientes N° 634-D.E.O-2022, N° 699-D.E.O-2022 y N° 845-D.E.O-2022 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 233.724-ECG-2022, N° 233.728-ECG-2022 y N° 233.732-ECG-2022 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro.El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente a los periodos 01/07/2022 al 31/07/2022, 01/08/2022 al 31/08/2022 y 01/09/2022 al 30/09/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 70/2023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2°.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 70/2023.- Artículo 3°.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 70/2023.- Artículo 4°.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 70/2023 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5°.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.".-

Fallo "TCRN" N° 37/2024

"Viedma, 19 de Abril de 2024. Visto: Los expedientes N° 231-DEO-2022, N° 232-DEO-2022, N° 384-DEO-2022, N° 420-DEO-2022, N° 495-DEO-2022 y N° 605-DEO-2022 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 0075/IUPA/2022, N° 0076/IUPA/2022, N° 0167/IUPA/2022, N° 0273/IUPA/2022, N° 0326/IUPA/2022 y N° 0424/IUPA/2022 del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes.El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.-Aprobar la rendición de

cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente a los periodos 01/01/2022 al 31/01/2022, 01/02/2022 al 28/02/2022, 01/03/2022 al 31/03/2022, 01/04/2022 al 30/04/2022, 01/05/2022 al 31/05/2022, 01/06/2022 al 30/06/2022 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 6/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 6/2024.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 6/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 6/2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente) Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell - Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."-

- - - • - - -

Fallo "TCRN" N° 39/2024

"Viedma, 19 de Abril de 2024. Visto: Los Expedientes N° 252-D.E.O.-2023, N° 339-D.E.O.-2023 y N° 471- D.E.O.-2023 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 3514- ECORN-2023, N° 3525-ECORN-2023 y N° 3533-ECORN-2023 del registro del Ente de Desarrollo de la Cordillera.....El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo de la Cordillera correspondiente a los periodos 01/01/2023 al 31/01/2023, 01/02/2023 al 28/02/2023 y 01/03/2023 al 31/03/2023 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 4/2024, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N°4/2024.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 4/2024.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N.º 4 /2024 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Cr. Maximiliano Felipe Suarez -Presidente-; Dra. Natalia Falugi – Vocal-; Dra. María Dolores Cardell -Vocal -; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg – Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro."-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Licitación Pública N° INM 5670

Llámesese a Licitación Pública N° INM 5670 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización de la Sucursal San Carlos de Bariloche (RN)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/05/2024 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

- - O - -

Licitación Pública N° INM 5621

PRORROGAR la Licitación Pública N° INM 5621 para la ejecución de los trabajos de "Refuncionalización y ampliación de la Sucursal El Bolsón (RN)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 06/05/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Licitación Pública N° 8/24
(Segundo Llamado)
Expediente N° 182.083-S-24

Para la Adquisición de "250 Kilogramos de Fórmula Lactea para Prematuros" con destino a la Coordinación Provincial de Salud Perinatal y Niñez.

Fecha de Apertura: Día 9 de Mayo de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$24.561.037,50.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

--oOo--

Licitación Pública N° 27/24
Expediente N° 183.542-S-24

Para la Adquisición de "Insumos para Virus Respiratorios" con destino al Programa Red de Laboratorios.

Fecha de Apertura: Día 13 de Mayo de 2024 a las 11:00 Hs.

Monto Estimado \$ 56.114.092,00.-

--oOo--

Licitación Pública N° 17/24
Expediente N° 182.548-S-24

Para la Adquisición de "Artículos de Limpieza" con destino al Hospital Area Programa El Bolsón.

Fecha de Apertura: Día 13 de Mayo de 2024 a las 12:00 Hs.

Monto Estimado \$54.047.660,60.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá solicitarse y/o consultarse en el Departamento de Suministros del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en Laprida 240, entre el 1° y 2° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro (CP 8500), o en la Casa de Río Negro en Buenos Aires, sita en Tucumán y Riobamba, ciudad de Buenos Aires.-

--oOo--

LOTERÍA PARA OBRAS DE ACCIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Licitación Pública N° 03/2024

Objeto: Adquisición Toners para el Organismo.

Costo Técnico Estimado Total: Pesos Once Millones Quinientos Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Con 00/100. (\$ 11.506.466,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Nueve (09) de Mayo de 2024 a las 10:00 hs., en la Sede Central de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, cita en 25 de Mayo y Sarmiento de Viedma.-

Lugar y Horario para Entrega y Consulta del Pliego de Bases y Condiciones: 25 de Mayo esquina Sarmiento, ciudad de Viedma, en días hábiles de 9:00 a 12:00 hs.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial**Resolución Nro. 07/24-CM**

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Antonio Oeste.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 12 de Abril de 2024 hasta el día 17 de Mayo de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 7/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado digitalmente: Guido Main.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 09/24-CM

1) Un (1) cargo de Juez o Jueza de la Unidad Procesal Nro. 16 de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Nueva Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 26 de Abril de 2024 hasta el día 31 de Mayo de 2024 a las 13,30 horas.

Las presentaciones se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Resolución N° 09/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Llamado A Concurso Público Externo
Cuerpo de Investigación Forense

Localidad de Cipolletti - Resolución N° 223/24 PDCIA.STJ

Cargo: Técnico Eviscerador, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 03/05/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 15/05/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1 o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Resolución N° 223/2024

Viedma, 12 de abril de 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-4 caratulado: "Cuerpo de Investigación Forense s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición - Técnico Eviscerador localidad de Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que por expresa solicitud del titular del Cuerpo de Investigación Forense del Poder Judicial de Río Negro, el Gerente de Gestión Humana ha intruido la sustanciación del llamado a concurso para cubrir el cargo de Técnico/a Eviscerador con asiento en la localidad de Cipolletti.

Que mediante la Acordada Nro. 029/23-STJ - t.o, se aprobaron las estructuras, misiones y funciones del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada Nro. 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C" - Profesional y Técnico.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, para la designación de: un (1) Técnico/a Eviscerador/a, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/2015.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la 4ta. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del CIF., de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer título universitario o terciario habilitante de Técnico Eviscerador;
5. Poseer experiencia en la practica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 4.1 de la Acordada Nro. 029/23-STJ.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 03/05/2024 a las 8:00 horas, hasta el 15/05/2024, a las 13:30 horas.

Artículo 5°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los y las postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Domicilio electrónico (email);
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, antecedentes y oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 8° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 8°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; la Subdirectora Circunscriptiva del CIF 3ra. CJ, Dra. Verónica G. Martínez y el Subdirector Circunscriptivo del CIF 4ta. CJ, Dr. Marcelo H. Uzal.

Artículo 9°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 10°.- No accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles que otorgan la evaluación de antecedentes y del trabajo práctico o coloquio.

Artículo 11°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje.

Artículo 12°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 13°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del

Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 14°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 15°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 16°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 17°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Sergio G. Ceci, Presidente STJ.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial.-

--O--

Llamado a Concurso Público Externo
Cuerpo de Investigación Forense
Localidad de Bariloche - Resolución N° 224/24 PDCIA.STJ

Cargo: Técnico Eviscerador, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirectora Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, según las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 03/05/2024 a las 08:00 Hs., hasta el 15/05/2024 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concursos.php?titulo=Ingreso%20de%20Empleados%20y%20Funcionarios%20de%20Ley&id_tipo_concurso=1 o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Resolución N° 224/2024

Viedma, 12 de abril de 2024

Visto: el expediente Nro. CRH24-2 caratulado: "Cuerpo de Investigación Forense s/Llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición – Técnico Eviscerador localidad de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución Nro. 1060/23-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense de la 3ra. Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Bariloche.

Que mediante la Acordada Nro. 029/23-STJ - t.o, se aprobaron las estructuras, misiones y funciones del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

Que por tratarse en la especie de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica Nro. 5190 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada Nro. 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada

Nro. 029/23-STJ y Reglamento Judicial, para la designación de: un (1) Técnico/a Eviscerador/a, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada Nro. 013/2015.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a Concurso Público Externo de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Técnico/a Eviscerador/a del Cuerpo de Investigación Forense, clase remunerativa 220 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirector/ra Circunscriptcional del CIF, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica Nro. 5190, Acordada Nro. 028/23-STJ y Reglamento Judicial.

Artículo 2°.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer título universitario o terciario habilitante de Técnico Eviscerador;
5. Poseer experiencia en la practica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 4.1 de la Acordada Nro. 029/23-STJ.

Artículo 4°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 03/05/2024 a las 8:00 horas, hasta el 15/05/2024, a las 13:30 horas.

Artículo 5°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los postulantes, de carácter excluyente:

1. Formulario de inscripción;
2. Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
5. Domicilio electrónico (email);
6. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);

7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta *oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar*. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 7°.- Establecer un sistema de evaluación de títulos, antecedentes y oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, el que será llevado adelante por el Jurado Examinador que se estatuye por el Artículo 8° de esta Resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y un máximo de treinta (30) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Artículo 8°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; la Subdirectora Circunscriptorial del CIF 3ra. CJ, Dra. Verónica G. Martínez y el Subdirector Circunscriptorial del CIF 4ta. CJ, Dr. Marcelo H. Uzal.

Artículo 9°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar.

Artículo 10°.- No accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los/as postulantes que no hayan alcanzado el sesenta por ciento (60%) del total de puntos posibles que otorgan la evaluación de antecedentes y del trabajo práctico o coloquio.

Artículo 11°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje.

Artículo 12°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio.

Artículo 13°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 14°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 15°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Tercera Circunscriptión Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 16°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 17°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 4/2018-STJ.

Artículo 18°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Firmantes:

Sergio G. Ceci, Presidente STJ.-

Ezequiel F. Vinci, Gerente de Gestión Humana del Poder Judicial.-

COMUNICADO

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nomina de Aspirantes Inscriptos (Art. 11 Inciso 1 de la Ley K 2434)**Llamado a Concursos Res. Nro. 42/23-CM, 43/23-CM, 44/23-CM, 45/23-CM Y 50/23-CM**

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómima de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de: Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Marc de Catriel - (Res 42/23-CM): Aguirre, Evelyn Agustina - DNI 39.055.917; Estanislao, Norma Beatriz - DNI 28.624.023; Garro, Georgina Valeria - DNI 26.155.016; Morales, Laura Gabriela - DNI 28.254.095; Racedo, Mirta Cecilia - DNI 22.105.051; Vázquez, Marisol - DNI 32.302.880. Secretario/a de Superintendencia de la Procuración General- Viedma (Res 43/23-CM): Ajalla, Sergio Manuel - DNI 18.305.625; Ceballos, Guillermo Marcelo - DNI 16.269.885; Farina, Nicolás Fernando - DNI 29.726.098; Flores, Nélica Raquel - DNI 32.390.252; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; Llano, María Mercedes - DNI 32.362.158; Montanari, Alejandro Darío - DNI 32.302.661; Navarro, María Lucrecia - DNI 29.898.256 (a consideración Consejo); Otermin, Esteban - DNI 28.119.601; Peilman, Nancy Analía - DNI 32.362.132; Prieto Taberner, Luis Fernando - DNI 18.418.853; Rochas, Nicolás - DNI 26.306.498; Sitanor, Gabriela Susana - DNI 30.386.225 (a consideración Consejo); Tenaglia, Gustavo Javier - DNI 23.527.141. Juez/a de Garantías - S.C. de Bariloche (Res 44/23-CM): Abramzon, Carolina Nadia - DNI 33.606.574; Alderete, Blanca Yamili - DNI 24.743.369; Arrien, Francisco Aníbal - DNI 16.473.188; Ciciarello, Marcos Domingo - DNI 30.784.440; Etchepare Pefaufe, María Cándida - DNI 30.391.934; Lanfranchi, César Ignacio - DNI 30.751.045; Lotz, Ana Gisela - DNI 25.786.434; Pshunder, Jorge Alejandro - DNI 16.827.924. Fiscal/a de la Fiscalía Descentralizada Nro. 2 - El Bolsón - (Res 45/23-CM): Contreras, Martín Omar - DNI 37.099.584; Marchetti, Marcela Andrea - DNI 17.506.395; Navarro, Diego Francisco - DNI 25.573.108; Wilde Curihual, Juan Antonio - DNI 18.677.892. Juez/a de Garantías del Foro de Jueces/as Penales de Viedma (Res 50/23-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; González Sacco, Guillermo Martín - DNI 24.136.371; Sastre, Virginia Soledad - DNI 30.061.970; Tasat Alfie, Silvina Sara - DNI 28.718.713; Viotti Zilli, Maricel - DNI 29.898.042; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887. -

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo. -

Firmado digitalmente: Guido Main.-

EDICTO LEY PIERRI

El Municipio de Catriel cita y emplaza a Marini Florindo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Manzana 293, Parcela 3, Tomo 243, Folio 176, Finca 669 de la ciudad de Catriel, sito en calle Córdoba N° 548, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1081-C en trámite ante el Municipio de Catriel. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 59 de Catriel. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- M.M.O. Brigandi Ana, Directora de Tierras y Catastro Municipalidad de Catriel.-

EDICTOS DE MINERÍA

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.196-M-23 S/Cateo "Fabriza" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 6.181,68 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3556993.34 - 5384395.00: 3557801.16 - 5381060.00:

3557300.00 - 5381060.00: 3557300.00 - 5379850.00: 3558094.32 - 5379850.00: 3559004.57 - 5375940.00: 3559134.85 - 5374900.00: 3551320.00 - 5374900.00: 3551320.00 - 5384395.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 22 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.197-M-23 S/Cateo "Beatriz II" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 9.989,22 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3559134.85 - 5374900.00; 3559170.33 - 5370096.00; 3555625.82 - 5370117.00; 3555625.82 - 5367074.00; 3558960.37 - 5367074.00; 3557700.00 - 5363225.00; 3548375.00 - 5363225.00; 3548375.00 - 5370727.64; 3551214.00 - 5370727.64; 3551214.00 - 5372727.64; 3551320.00 - 5372727.64; 3551320.00 - 5374900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 23 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera y Segunda Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 48.198-M-23 S/Cateo "Beatriz III" la señora Consuelo, Saravia Frias ha solicitado permiso de exploración de 8.820,11 Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande. - Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3567000.00 - 5374900.00; 3567000.00 - 5363225.00; 3558640.00 - 5363225.00; 3559390.00 - 5367090.00; 3559900.00 - 5374362.46; 3559775.00 - 5374900.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 30 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Autoridad Minera de Primera Instancia.- Cecilia Nair Baez, Asesora Legal Secretaria de Minería.-

---●---

Solicitud de Cantera de Lajas denominada "Las Dos Hermanas" presentada por el Sr. Marin Armando Roque ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 48139-M-2023.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 48139-M-2023 el Sr. Marin Armando Roque ha solicitado una Cantera de Lajas denominada "LAS DOS HERMANAS" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos localidad próxima Los Menucos Provincia de Río Negro. - Superficie 22,74 Has.- Coordenadas Posgar Perimétricas: Y= 2520279 X= 5476853; Y= 2520690 X= 5476805; Y= 2520695 X= 5476253; Y= 2520303 X= 5476270.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 84 de la Ley "Q" 4941.-Registro Protocolar.- Viedma, 31/10/2023. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 84º Ley "Q" N° 4941.-Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. -Fdo. Joaquin Aberastain Oro Secretario De Minería Autoridad Minera de Primera Instancia. - Leandra A. Lacaze, Asesora Legal Secretaría de Minería. -

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Cédula de Notificación

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Loncoman, María Benigna (DNI 11.929.760) para que, en un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días proceda a formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Entrada 4, Segundo Piso "D", correspondiente al Plan 250 B Viviendas de la Localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Espeche, Wanda Araceli DNI N° 32.056.457 y el Señor Navarro, Pablo Esteban DNI N° 30.134.292 el Articulado de la Resolución N° 480/24 de fecha 10 de Abril de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación, de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Altos del Este 8 N° 2359, perteneciente al Plan 121 Viviendas Programa Federal Techo Digno, Convenio I.P.P.V. - SOYEM y Asociación Civil Lera, en la localidad de San Carlos de Bariloche, que fuera otorgada por Resolución N° 1199, de fecha 20 de septiembre del año 2022, a la Señora Espeche, Wanda Aracelli (DNI 32.056.457) y al Señor Navarro, Pablo Esteban (DNI 30.134.292), en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda. -

Artículo 2º: Notificar del texto de la presente Resolución, a la Señora Espeche, Wanda Aracelli (DNI 32.056.457) y al Señor Navarro, Pablo Esteban (DNI 30.134.292), por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V. y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, intimando a los nombrados y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo. -

Artículo 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar. -

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V. -

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V. -

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. N° 12.993.612 y el Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. N° 14.049.642 el articulado de la Resolución N° 539/24 de fecha 18 de Abril de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle 443 N° 2911, perteneciente al Plan 210 Viviendas, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 2157, de fecha 14 de diciembre del año 2007, al Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. 14.049.642 y a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. 12.993.612, en virtud que han infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda.

Art. 2º: Notificar del texto de la presente Resolución, al Señor Basualdo, Rodolfo Luis D.N.I. 14.049.642 y a la Señora Iñigo, Silvia Lilian D.N.I. 12.993.612, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V. y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, intimando a los nombrados y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Art. 3º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.- Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V. .-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 214 Viviendas

Hernández, María Eugenia

(DNI N° 32.577.594)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Plan: 09 Viviendas - Programa Habitar Río Negro

Localidad: Dina Huapi

Dormitorios: 2

En el marco del convenio suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Asociación Civil "Proyectando Caminos", para la adjudicación del Plan 09 viviendas Programa Habitar Río Negro en la ciudad de Dina Huapi.

La solicitud de vivienda ha cumplimentado los requisitos exigidos por este organismo en materia de adjudicación.

La presente publicación no otorga derecho a la adjudicación, atento a que la misma se encuentra sujeta a impugnaciones e informes pendientes que pudieran existir.

Nº	Legajo	Apellido y Nombre	DNI
01	30769	Travilao Alvarez, Gianella Agustina	DNI 44.323.864
02	30770	San Martín, Irma Isabel	DNI 29.604.204
03	30772	González Sánchez, Mariana Elizabeth	DNI 36.353.157
04	30773	Arellano, Cynthia Elizabeth	DNI 32.699.815
05	30774	Huenchumir, Norma Lidia	DNI 23.790.074
06	30775	Nieves, Marcela Ailin	DNI 35.817.364
07	30776	Santana Rivas, Iris Magdalena	DNI 28.236.905
		Sobarzo, José Abel	DNI 31.475.217
08	30777	Gutiérrez, Eliana Victoria	DNI 37.603.118

Cupo Ley N° 2055

09 30771

Veron, Myrian Rosana
Piriz, Américo Raul

DNI 25.147.041
DNI 22.018.887

Impugnaciones: a partir de la presente publicación queda abierto el período de impugnaciones por el término de cinco (05) días corridos, quienes consideren necesario impugnar, deberán hacerlo al siguiente correo electrónico impugnaciones@ippv.gob.ar. El mismo debe contar con los datos del impugnante, aclarando, nombre, apellido, documento y domicilio.

Las impugnaciones referentes a la posesión de inmuebles, deberán ser concretas y con la identificación de datos catastrales y/o domicilio donde se encuentra el bien denunciado.

Sobre las impugnaciones referentes a modificación y/o disolución del grupo familiar deberá detallarse la circunstancia invocada.

En ambos casos de no contar con la información como se solicita, el organismo se reserva el derecho de desestimarlas.

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: General Roca

PLAN: 214 Viviendas

Díaz, Julio Daniel (DNI N° 24.941.336)

Torres, Viviana Edith (DNI N° 25.277.267)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

-----●-----

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:
LOCALIDAD: Catriel

PLAN: 21 Viviendas

Sempe, Nora Leticia (D.N.I. N.º 23.270.483)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 15415

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 23 de mayo de 2023, se decretó el concurso preventivo del Sr. Yañez Santos Saúl, CUIT N° 23-33003414-9 y cita a presentarse por treinta (30) días a acreedores en los autos caratulados: "Yañez Santos Saúl s/ Concurso Preventivo N° RO-01453-C-2023". Se establece que hasta el día 06 de Mayo de 2.024 como fecha límite para presentar a sindicatura, los pedidos de verificación de crédito y títulos pertinentes (art. 14 inc. 3 y 33 LCQ). Sindico: Cr. Pérez García Diego Antonio, con domicilio en F.J. Kennedy 1470, General Roca. Determinese el día 11 de Junio de 2.024 para que sindicatura presente el informe individual (art. 35 LCQ) , y el día 23 de Julio de 2.024 para que formule el informe general (art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de marzo del 2024. Fdo. Dra. Paula Salvagno Secretaria y coordinadora subrogante Oticca Roca.-

-----●-----

Edicto N° 15348

La Unidad Jurisdiccional Civil n° 31 (ex Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones n° 31), a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza; Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Greilich - Coordinadora subrogante, casilla eletronica: juzciv31choe@

jurionegro.gov.ar con sede en calle 9 de Julio n° 221, 1er piso de Choele Choel (RN) Comunica, que en los autos caratulados: "Alonso Luisa Mirta s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CH-00046-C-2024), con fecha 14 de marzo de 2024, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de la Sra. Luisa Mirta ALONSO, DNI 11.087.944, CUIT 27-11087944-5, con domicilio real en calle Rivadavia n° 333, de la ciudad Río Colorado, Río Negro, en los términos del art. 14 inc. 1 de la LCQ. -, haciéndose saber a los acreedores que a) plazo verificación de créditos: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante la Síndico el día 17/05/2024; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día 27/05/2024. b) Informe individual del art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 03/07/2024; dictado de la resolución del art. 36 LCQ para el 13/07/2024; c) informe general art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 30/08/2024. La Síndico designado en autos es Maria Elena Gamarro, CUIT n.º 27-17006237-5, domicilio constituido en calle 20 de Junio 95, de la ciudad de Villa Regina (R.N.) - Publíquese por el término de Cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Choele Choel, 27 de Marzo de 2024.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15451

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza, de la Unidad Jurisdiccional Civil 3 (ex Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3), Secretaría única a cargo por subrogancia de Gimena Guadalupe Cid, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 -primer piso-, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la fallida Rivas Rosana Soledad, CUIT 27-27884226-1 en los autos caratulados "Rivas, Rosana Soledad S/ Quiebra - Quiebra" N° CI-02622-C-2023; designándose como síndico al Cr. Emilio G. Peticarini, DNI 12.604.826, con domicilio en calle La Esmeralda N° 715 de Cipolletti - Teléfono 299-6327084, mail: e.peticarini@bmrpestudio.com.ar.

Hágase saber a los acreedores de la presente declaración de quiebra; para que, en virtud de lo previsto por los arts. 88, 32 y sgts. y ccdtes. de la LCyQ presenten hasta el día 14/06/2024 ante el Síndico los títulos justificativos de sus créditos y las respectivas solicitudes de verificación de créditos. Y la Sindicatura que deberá presentar los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la LCyQ. los días de 14/08/2024 y 01/10/2024 respectivamente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) día en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 12 de abril de 2024.-

Gimena G. Cid, Secretaria Subrogante.-

- - - ● - - -

Edicto N° 15273

La Dra. Paola Santarelli Jueza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz 664, Villa Regina, Río Negro; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Opaso y/o Opazo, Violeta Argentina, DNI N° 716.288 en los autos caratulados "Opaso y/o Opazo, Violeta Argentina s/ Sucesión Intestada" (VR-00257-C-2023). Publíquese en el sitio web y por tres (3) días en el Boletín Oficial. Dr. Martín Darío Winschel. Villa Regina, 18 de Marzo de 2024.

- - - ● - - -

Edicto N° 15354

La Dra. Peruzzi, Soledad, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Rolando Alberto Demiz, DNI M7.574.757, para que comparezcan en autos "Demiz, Rolando Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte: CI-00089-C-2024 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días, Cipolletti, 27 de marzo de 2024.

- - - ● - - -

Edicto N° 15346

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Riquelme Ernesto - DNI: 13714316 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Riquelme, Ernesto s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02742-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15443

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Uribe Nelson, DNI: 17.416.691, para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten en autos "Uribe, Nélon s/ Sucesión Intestada", Expte: CI-00237-C-2024. Corresponde, Publicar edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Fdo. Mauro A. Marinucci - Juez, Cipolletti, 11 de abril del 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15457

La Dra. Paola Mirna Bernardini, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de la 3ra. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo de la ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Jorge Adrián Quelin Creide, D. N. I. N° 22.118.205, a fin que se presenten en autos caratulados: "Quelin Creide, Jorge Adrián s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00049-C-2024) bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del S. T. J. y en el Boletín Oficial durante tres días.-

El Bolsón, 15 de abril de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15456

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Marie Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Velásquez Guerrero Elena - DNI: 18751811 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Velásquez Guerrero, Elena s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02165-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 15 de abril de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15358

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Carrasco DNI 8210837 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Calvo, Eva Nemesia y Carrasco, Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato BA-06966-C-0000. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 03 de abril de 2024.-

- - - • - - -

La Dra. María E. Gadano, Jueza del Foro de Jueces de la 2da Circ. Judicial, con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial por el término de 3 (tres) días, en legajo MPF-RO-06470-2022 "Unidad Fiscal 6 Roca s/ Vehículos Secuestrados", a los efectos de hacer saber que quien entienda ostentar algún derecho sobre alguno de los vehículos detallados a continuación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para llevar a cabo el reclamo que estime corresponder. Vencido el mismo se dispone Ordenar la Compactación, Descontaminación y Disposición en Calidad de Chatarra de los siguientes vehículos: -Ford Ranger DC 4X4 XL Plus 2.8L D, Dominio EYA076, Motor C35176063, Chasis 8AFDR13H45J417324; -Renault R12, Dominio S0381467, Motor 3199439, Chasis 924-01572; -Peugeot 205 GL, Dominio CHK508, Chasis VF320AKD225673224; -Toyota Hilux 4X2 Cabina Doble SR C7AB 3.0 TDI, Dominio IGV580, Chasis 8AJEZ32GX91006353; -Fiat Vivace Dominio ADY202, Chasis 147BB007327514; -Peugeot 504GR Dominio VYK816, Dominio Anterior Q0040061, Chasis 5180512; -Renault 12TL Dominio R0086551, Chasis L924-169655; -Renault Trafic Dominio RXP418, Dominio Anterior U0073776, Chasis 8A1TA13UZRS001921; -Ford Escort Dominio TJI917, Dominio Anterior C1616896, Chasis 9AFZZZ54ZLNJ049174; -Fiat 147 GL Dominio TWP722, Dominio Anterior X0472150, Chasis 9BD147A0000469642; -Renault 18 GTL Dominio TSR008, Dominio Anterior S0485252, Chasis 93207680; -Ford F100 Pick Up Dominio Q0019957, Chasis KAUNK-49739; -Ford Escort XR3/1991 Dominio RQL581, Dominio Anterior Q0055682, Chasis 9BFZZZ54ZBM188700;

-Renault R-9 RL Dominio AOM276, Chasis VF1L42T00TR204123; -Renault 19 RE Dominio CQP484, Chasis 8A1L534EZXL030969; -Fiat Siena Ex Fire 16V Dominio EIG613, Chasis 9VD17216243090922; -Ford Falcon Dominio SLN216, Dominio Anterior R0055442, Chasis KAO2US-05875; -Chevrolet Corsa Classic 4P Super 1.6N Dominio FZL262, Chasis 8AGSB19N07R135912; -Citroen AZAM-M28 Dominio M0184388, Chasis A024067933; -Volkswagen Polo 1.9 SD Dominio DMG174, CHASIS 8AWZZZ9EZ1A603569; -Ford Escort Xr3 Dominio RPW049, Dominio Anterior L0076702, Chasis 9BFZZZ54ZNB258218; -Fiat Duna S 1.4 Dominio D00002, Chasis *8AP155545*17007189*; -Fiat 147 (Solo Casco), Sin Dominio Visible, Sin Numeración de Motor y de Chasis. Oficina Judicial Penal, 16 de Abril de 2024.

Subdirector Administrativo, Oficina Judicial Penal, 2da Circ. Judicial.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Gelosi, Gustavo Marcelo, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-02-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-00467-2024 Fiscalía N° 5 s/ Hurto".- Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo.: Paula Rodríguez Frandsen Agente Fiscal.-

---●---

Edicto N° 15470

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional n° 3 (ex juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3) con asiento de funciones en Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Ciccioli, Héctor Mario s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte CI-00296-C-2024, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Ciccioli, Héctor Mario - DNI 8.216.283 para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten. Publicar edictos por Tres Días en el Boletín Oficial (Art. 699 inc. 2 del CPCyC), y en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 16 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15167

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lamonica Ana María DNI 05.298.265 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lamonica, Ana María s/ Sucesión Ab Intestatoba-00093- C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 5 de marzo de 2024.

---●---

Edicto N° 15475

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Christian Joachim Kalinowski DNI 93.360.087 para que comparezcan y hagan valer sus derechos (Art. 2340 C.C.C.) en autos: "Kalinowski Christian Joachim s/ Sucesión Ab Intestato" (BA-02697-C-2023). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15461

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martínez Pérez Elisa Benigna DNI 12225482 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Martínez Pérez, Elisa Benigna s/ Sucesión Intestada", BA-00447-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 16 de abril de 2024.-

Edicto N° 15449

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Luis Bordini DNI 93.391.495 y Isolina Fortuna Nuñez DNI F 5.002.874 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bordini, Pedro Luis y Nuñez, Isolina Fortuna s/ Sucesión Ab Intestato, BA-02684-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 12 de abril de 2024.-

Edicto N° 15476

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mathis, Rodolfo - DNI 4.115.968 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Mathis, Rodolfo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-00187-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 17 de abril de 2024.-

Edicto N° 15458

El Dr Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita por Treinta días a herederos y acreedores del Sr. Miguel Angel Alegre DNI 8.430.808, en autos caratulados: "Alegre, Miguel Ángel s/Sucesión Intestada", Expte. N° CI-00265-C-2024". Publíquese por Tres días. Cipolletti, 15 de Abril de 2024.

Edicto N° 15499

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse al Sr. Emilio Domínguez Cufre (DNI 36.510.393), para que en el término de Diez Días comparezca en la causa a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (art. 343 CPCC). en el Expte.: RO-01569-C-2023 "Moore Symmer Dennisse Guiselle c/ Coin SRL, Domínguez Cufre Emilios y Federación Patronal Seguros S A / Daños y Perjuicios". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de abril de 2024. Fdo. Anahí Muñoz, Secretaria UJ3.

Edicto N° 15505

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante el Sr. Paredes, Robinson - DNI 7240312, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten en los autos "Paredes Robinson s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02678-C-2023 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 18 de Abril del 2024.-

Edicto N° 15272

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaria Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avda. Gral. Paz 664, Villa Regina, Río Negro; cita por treinta (30) días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sral. Maria Veronica Trinca, L.C 2.330.393, en los autos "Trinca Maria Victoria s/ Sucesión Intestada" (Expte.N° VR-00287-C-2023-E0001). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en la Página web del Poder Judicial. Dr. Martín Darío Winschel. Secretario Subrogante. Villa Regina, 18 de marzo de 2024.-

Edicto N° 15442

El Dr. Diego De Virgilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaria Única a cargo de la Dra. Esparza Natalia, subrogante, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de Cecilia Espindola, Coordinadora Subrogante con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rejino Herrera Isla, DNI N° 93.525.726 y Arevalo Bascuñan Estefania DNI N° 93.532.178, a estar a derecho en autos "Rejino Herrera Isla y Arevalo Bascuñan Estefania s/Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02790-C-2023, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. Diego De Virgilio - Juez-. Cipolletti, 12 de Abril de 2024.-

Edicto N° 15497

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, sito en Av. Gral. Paz N°664 de Villa Regina (RN), Secretaría única a cargo del Dr. Martín Winschel, subrogante; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Margarita Cayulef DNI N°9.734.585, CUIT 27-0973485-1 y José Ángel Loncon Cayuman DNI N° 93.215.176, CUIT 20-93215176-7 en autos "Cayulef, Margarita y Loncon Cayuman, José Angel s/ Sucesión" (Expte N° VR-00064-C-0001). Publíquese edictos en el Boletín oficial y en página web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por 3 días. Fdo. Dra. Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina 18 de abril de 2024.-

Edicto N° 15407

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Marie Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Maldonado José Antonio - LE: 8048113 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Maldonado, José Antonio s/ Sucesión Intestada", BA-01267-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 8 de abril de 2024.-

Edicto N° 15487

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Miguel Wenceslao Rivas (DNI N° 8.483.049), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Rivas Miguel Wenceslao s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte N° VI-00227-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de abril de 2024.

Edicto N° 15506

Dra. Karina Vanessa Kozaczuk, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, sito calle Sarmiento N° 241; Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez hace saber que en autos caratulados "Laguna Nancy Susana c/ Giuliani Mirta Beatriz s/Ejecución de Sentencia (Virtual), Expt. SA-00254-C-000, que el martillero público Cricelli Juan Francisco (Matricula N° 054-RPC-09), rematará el día Jueves 02 de Mayo del año 2024, a las 10:30 horas, en el domicilio del Inmueble Embargado en calle Godoy Cruz 3222, de San Antonio Oeste, Pcia. de Río Negro, Nomenclatura Catastral: 17-1-B-510-B03, Un departamento de 50 m2 cubiertos y un Local de 97 m2 cubiertos aproximados, construidos en un Terreno de 312 m2, con un frente de 12 m y de fondo 26. Al día de la fecha 16 de Abril del 2024 tiene deuda en Rentas Provincial es de Pesos Sesenta y Un Mil, Novecientos Cincuenta y Tres con 06/100 (\$61.953,06), deuda en Municipalidad de San Antonio Oeste es de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 81/100 (\$255.352,81), deuda en ARSA de Pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y uno con 27/100 (\$ 73.681,27). Condiciones de Venta: Con una base de Pesos Siete Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Trece con 21/100 centavos (\$7.763.713,21), al contado y al mejor postor, el 3 % en concepto de comisión a la parte compradora, y el sellado de Ley del 1% a cargo del comprador. Condiciones de pago, al momento de la subasta la entrega del 20 % de seña y el saldo restante deberá ser depositado dentro de los 3 días hábiles en la cuenta informada en el boleto de compraventa. Las Deudas serán a cargo del comprador desde la aprobación de la Subasta Judicial.- Venta sujeta aprobación Judicial- El Martillero deberá exigir a quien o quienes resulten compradores, en el acto de suscribir el respectivo Boleto de Compra-Venta, la constitución de domicilio en el lugar de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas

providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad prevista por el art. 133 del Código Procesal Civil y Comercial. Para consultas e informes comunicarse al Cel: 2920-277094. -

Publíquese edictos por 1 día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial.

San Antonio Oeste, 18 de abril de 2024.

Edicto N° 15446

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Roberto Centeno DNI 7.821.708, en los autos: SA-00060-C-2024 "Centeno, Luis Roberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 12 de Abril de 2024. -

Edicto N° 15507

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Luis Luna, DNI 8.212.279, en los autos: SA-00070-C-2024 "Luna, José Luis s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 19 de abril de 2024. -

Edicto N° 13831

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos de Mario Langdon Mussi Keen y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir, con NC 10-1-H-009-01, a fin de que comparezcan dentro del término de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: "Calderon Juan Alberto c/ Mussi y Keen Mario Langdon s/ Usucapion", Expediente N°VI-19964-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora Subrogante - OTICCA. Viedma, 23 de agosto de 2023.

Edicto N° 15486

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Carlos Jacinto Decima, DNI N° 3.511.764, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Decima, Carlos Jacinto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. N° VI-00221-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de abril de 2024. -

Edicto N° 15549

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, con asiento en calle Laprida N° 292 - 3er. nivel - de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a los Sres. Julio César Pablo Bidondo y Bibolini, María Esther Margarita Bidondo y Bibolini, Ana María Haydeé Bidondo y Bibolini, María Rosa Manuela Bidondo y Bibolini, María Elena Rita Bidondo y Bibolini, María Isabel Gregoria Bidondo y Bibolini, Juan Bautista José Bidondo y Bibolini, María Teresa de Lourdes Bidondo y Bibolini, Ana María Lottero, Rogelio Bartolomé Lottero, María Martha Lottero y María del Rosario Lotter y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir identificado con NC 18-1- A-513-024, ubicado en Hilario Lagos N° 520 de la ciudad de Viedma, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente en autos caratulados "Calvo, Sonia Cristina y Otros C/ Bibiloni, Ana Maria y Otros s/ Ordinario - Usucapion " - Expte. N° VI-02082-C-2023. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora OTICCA . Viedma, 23 de Abril 2024. -

Edicto N° 15512

Verónica I. Hernández, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elsa Aab, LC 825.283, en los autos caratulados N°: RO-00956-C-2024 "Aab Elsa s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

- - - • - - -

Edicto N° 15509

La Dra. Eyenil Denisse Greilich Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Civil, sita en calle 9 de Julio N° 221 -1er piso- de Choele Choele (R.N.), e-mail: juzciv31choele@jursrionegro.gov.ar, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los/las que se consideren con derecho a los bienes dejados por Humberto Augusto Gordon, DNI: 7.389.588, para que lo acrediten en los autos: "Gordon Humberto Augusto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00074-C-2024 en trámite ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, Secretaría Única. Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial. Choele Choele, 19 de abril de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 15469

José María Iturburu, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Selva Aranea, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Brandt, Cirilo DNI 7394121 en los autos caratulados "Brandt Cirilo s/ Sucesión Intestada" RO-00661-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de abril de 2024. Sofia L. Gonzalez Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca.-

- - - • - - -

Viedma, 03-11-2023. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Jaureguiberry Carlos Oscar S/ Abandono de Persona" legajo N° MPF-VI-04002-2023, del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DESESTIMAR las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 1°. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-

- - - • - - -

Viedma, 27-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N°6 C/NN S/ Apremios Ilegales" legajo N° MPF-VI-03345-2023, del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada. III.- Firme, notificar a la Jefatura de Policía a los fines que estime corresponder.-

- - - • - - -

Viedma, 27-12-2023. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalia N° 6 C/NN S/ Apremios Ilegales" legajo N° MPF-VI-03340-2023, del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado. III.- Firme, notificar a la Jefatura de Policía a los fines que estime corresponder.-

- - - • - - -

Edicto N° 15555

El Sr. Osbaldo Gimenez, Juez a cargo de Juzgado de Paz de Ing. Huergo, , Secretaria Única, sito en Colón 928 de Ingeniero Huergo (R.N.), cita y emplaza en autos "Villa, José S/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: IH-00058-JP-2023- al Sr. Antonio Castro Gudín por cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts. 145,146,147,343 y concordantes del C.P.C.yC.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jursrionegro.gov.ar/>)

inicio/web/) por dos días. Atento a la naturaleza del proceso, suspéndanse los aranceles (Acordada 597/23 Art. 6 Inc. "c") Fdo. Osbaldo Gimenez- Juez. Ingeniero Huergo, 24 de abril de 2024.-

Osbaldo Alberto Gimenez-Juez de Paz.-

---●---

El Dr. Hugo Horacio Greca, en su carácter de Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de General Roca, sito en calle España N° 1690, Pcia. de Río Negro, Secretaría Civil y Comercial, en autos caratulados "Banco Nación Argentina C/Urrutia Carlos Mauricio s/Ejecuciones Varias" (Expte. nro. 1714/2021) por este medio cita al demandado Carlos Mauricio Urrutia DNI 23.121.372 para que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, por edictos que se publicarán una sola vez en el Boletín Oficial y en el Diario "Río Negro". Secretaría, General Roca Abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15540

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Winschel Martín Darío, con asiento de sus funciones en Avenida General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. Escudero, Leonardo Andrés DNI 26.548.005, a presentarse en autos "Escudero Leonardo Andrés s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00191-C-2023). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Fdo. Dra. Paola Santarelli. Jueza. Villa Regina, 23 de Abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15059

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Carolina Hernández, secretaria subrogante, correspondiente a la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Ruta N° 40, km. 191 (esquina Juan B. Justo), de la Ciudad de El Bolsón, cita y emplaza por treinta (30) días para que hagan valer sus derechos a herederos, y acreedores, y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nessler, Dankwart Karl Rudolf, D.N.I. 93.926.883 en los autos "Kirschler, Elena Ana y Nessler, Dankwart Karl Rudolf s/ Sucesión Ab Intestato" (Exp. n° EB-00781-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 19 de febrero de 2024.-

---●---

Edicto N° 15528

La Dra. Paola Mirna Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, sito en calle Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, de la ciudad del BOLSON, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lorenzo Amelia Olimpia, DNI N° 11.781.974, para que comparezcan en autos: "Lorenzo, Amelia Olimpia s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00037-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite y bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por tres (3) días.-

El Bolsón, 22 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15519

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Atrio, Tomasa DNI 5.553.883 y Rosales, Héctor DNI 6.016.074 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Atrio, Tomasa y Rosales, Héctor s/ Sucesión Intestada", BA-00217-C-2024. Publíquese edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 22 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15189

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N11 a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Carolina Hernández, Secretaria subrogante, de la III Circunscripción

judicial, Ruta Nacional 40 km 1917 (esq. Juan B Justo) cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Lobos Aurora, DNI 4.727.249 en sus autos sucesorios "Lobos, Aurora s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. n° EB-00014-C-2024). Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial conforme acordada 04/2018 del STJ, y en el Boletín Oficial durante tres (3) días según art. 699 del CPCC. El Bolsón, 26 de febrero de 2024.-

Edicto N° 15537

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Roberto Iván Sosa Lukman, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bustos Romero, Enrique Hipolito, DNI 92.675.429 , para que comparezcan y hagan valer sus derechos (art. 2340 C.C.C.) en autos: "Bustos Romero Enrique Hipolito s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-00248-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2024.-

Edicto N° 15337

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 de Cipolletti, Secretaria Única a cargo por subrogancia de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, sito en calle Yrigoyen 387 -primer piso- de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos: "Master Group Ingenieria y Construcciones S.A. s/Quiebra (Expte. N° CI-29701-C-0000)", hace saber a los interesados la presentación del proyecto de distribución complementario presentado por Sindicatura y la regulación de honorarios efectuada mediante resolución del 22/03/2024, a los fines dispuestos por los Arts. 218 y 222 de la LCYQ.- El fallido y los acreedores pueden formular observaciones dentro de los diez días siguientes, debiendo acompañar tres ejemplares. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial local. Fdo. Soledad Peruzzi. Jueza.-

Cipolletti, 25 de marzo de 2024.-

Gimena G. Cid. Secretaria.-

Edicto N° 15534

La Dra. Moira Revsin, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, con asiento de funciones en calle San Luis N° 853, 4° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Silvia Susana Favot y Sra. Paula Pérez, Subcoordinadora, en autos: "Garrido, Claudia Mabel del Rosario C/ Mondaca, Amadeo Modesto S/ Alimentos" (Expte. N°: RO-01824-F-2023), cita y emplaza al Sr. Amadeo Modesto Mondaca (DNI 11929962) por el término de cinco (cinco) días a presentarse en estas actuaciones para estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Gral. Roca, 23 de abril de 2024.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

Edicto N° 15464

Agustina Naffa, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única a cargo de la Dra. Valentina Longstaff, secretaria subrogante, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Irma Ilda Pereyra DNI 8.786.121, a presentarse en autos caratulados RO-00420-C-2024 "Pereyra Irma Ilda s/ Sucesion Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 16 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz, hace saber A Tarruella, Diego Oscar, DNI: 34331227, que en los autos: N° MPFVI-04245-2023, caratulado: "Fiscalia N° 4 S/Inv. Hurto" de la 1Ra CJ - Fiscalia N° 4 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al

denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 15554

La Dra. Andrea Tormena, Jueza De Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Gaete, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial" sito en Calle San Luis 853 4º piso de la ciudad de General Roca, Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Silvia Favot y Subcoordinadora Paula Pérez, en los autos caratulados "Peralta, Karen Daiana' C/ 'Berdugo, David Eduardo' S/ Alimentos (Modificación Aumento De Cuota)" (Expte. N°: RO-28770-F-0000), cita y emplaza al Sr. David Eduardo Berdugo, D.N.I. N° 32.225.318 para que en el plazo de cinco (5) días se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes, durante dos días.-

Exento del pago de arancel por ser trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

Silvia Favot, Secretaria de OTIF.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Dr. Guillermo Ortiz hace saber a José Luis Lencina, que en los autos: "Comisaria Veinte General Conesa C/NN S/ Investigación Hurto" Legajo MPF-04515-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-02-2024. Autos y Vistos: ... Considerando:... Consecuentemente, por lo expuesto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---●---

Edicto N° 15527

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Galeano Valerio Restituto, L.E. 7540154 y la Sra. Lopez, Laura Catalina, D.N.I. 9999452, en los autos caratulados RO-03104-C-2023 "Galeano Valerio Restituto y López Laura Catalina s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de abril de 2024. Fdo. Carina V. Passamonti, Jefa de división y Subcoordinadora Subrogante Oticca.-

---●---

Edicto N° 15511

El Dr. Santiago Moran, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 (Juzgado Civil, Comercial y Minería N°3) de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori, sito en Juan José Paso 167 de la ciudad de S.C. de Bariloche, cita y emplaza por treinta (30) días contados desde la última publicación a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dardo Anibal Cabrera (DNI 8.659.038) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cabrera, Dardo Anibal s/ Sucesión Intestada", BA-00416-C-2024. Publíquense edictos por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 19 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15365

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21 en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, de la 2da. Circunscripción Judicial, Secretaria Única, a cargo del Dr. Winschel Martin Darío, con asiento en Avda. Gral. Paz 664 de la ciudad de V. Regina (R.N.), cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Hernandez Juan De Dios, DNI M.7.871.668 en autos caratulados "Hernandez, Juan De Dios s/ Sucesiones" - Expte. N°: VR-61279-C-0000". Fdo. Dra. Paola Santarelli -Juez- Publíquese por tres días. La providencia

que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 26 de febrero de 2024...Conforme el art. 4 de la Ley 5273 y art. 146 CPCC modificado por el art. 2 de la Ley 5273; publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (<http://servicios.jurionegro.gov.ar/inicio/web/>) por tres días; citándose a herederos y acreedores por treinta días...(Fdo) Dra. Paola Santarelli. Jueza.-"

Villa Regina, 03 de abril de 2.024

Martin Dario Winschel, Secretario Subrogante.-

---●---

Edicto N° 15496

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Oscar Benítez, DNI 13.229.563 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Benitez, José Oscar S/ Sucesion - Sucesión Intestada" (Expte. Nro. BA-00195-C-2024). Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15521

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo del Dr. Martín Darío Winschel, con asiento de funciones en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores a hacer valer sus derechos de la Sra. Marcucci Inés del Carmen, Documento nacional de Identidad N° F 2.267.280, para que comparezcan en autos: "Marcucci Inés del Carmen s/ Sucesión Intestada Expte. VR-00133-C-2024". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por tres días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretaría Subrogante. Villa Regina, 22 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15493

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aronni Delia Ester DNI 5794450 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Aronni, Delia Ester s/ Sucesión Intestada" BA-02778-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2024.-

---●---

Edicto N° 15523

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones N° 1), secretaria única a cargo de Valentina Longstaff, sito en calle San Luís N° 853, 2do. piso, de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. García Rubén Edgardo - DNI 11.223.659 en los autos caratulados "García Ruben Edgardo S/ Sucesion Intestada" - Expte. N°: RO-00966-C-2024. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 22 de abril de 2024. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 15520

La Paola Santarelli Jueza, quien desempeña funciones en el Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 en Villa Regina, Secretaría única a cargo de Martín Darío Winschel, sito en calle Avenida Gral. Paz 664, provincia de Río Negro, cita a presentarse a los acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del Sr. Vera, Abraham Virgilio, CUIT N° 20-28402244-1, en los autos caratulados "Vera, Abraham Virgilio s/ Concurso Preventivo N° VR-00148-C-2023"; designándose como síndica a la Cra. Jenny Tamara Potes, con domicilio en Calle 20 de Junio N° 95 de Villa Regina. Por lo que hágase saber a los acreedores que hasta el día 07/06/2024 pueden presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Síndica interviniente.- Fijase el día 06/08/2024 y 17/09/2024 a los fines que la Sindicatura presente los

informes de los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente. Fijase fecha para el día 19/03/2025 a las 08:00 hs., a efectos de la celebración de la audiencia informativa prevista por el artículo 45 párrafo 5° de la ley 24.522. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por cinco (5) día en el Boletín Oficial. Villa Regina 22 de Abril del 2024.-(fdo) Winschel Martin Dario-Secretario Subrogante.-

Edicto N° 15552

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 (antes Juzgado en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 9) de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Yrigoyen 387 Primer Piso de la Ciudad de Cipolletti cita y emplaza por el término de quince (15) días de notificados comparezcan a estar a derecho en los presentes los presuntos herederos del Sr. Ruini Jorge o González Larrosa y Gatti Jorge y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Jorge Newbery 1.294 designado como lote 4 de la manzana f inscripto al tomo 340 folio 71 finca 83787 nomenclatura catastral 03 1 H 412 10, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Hágase saber a las partes que, de existir causa fundada y en relación con terceros, podrán oponerse a la publicación de sus datos personales por internet (Ac. 112/03). Hágase saber a los demandados que podrá acceder a la documental y contenido de la demanda ingresando al siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Código para contestar demanda: NYHD-LGZP. El presente corresponde a los autos "Meza Villalobos, Lya Luis c/ Sucesores de Ruini Jorge o González Larrosa y Gatti Jorge s/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. N°CI-02670-C-2023). Publíquese por dos (2) días. Cipolletti, 23 de abril de 2024.

Edicto N° 15543

Autos: "Rosales Nicolas Javier s/ Adición de Apellido s/Nombre" - Expte. N°:CI-01094-F-2024 a cargo Dra. Lapuente, María Gabriela, Juez a cargo de la Unidad procesal N° 11, Secretaría a Cargo Dra. Verónica Cuadrado y Coordinación de la OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Sra. Edith Liliana González Subcoordinadora de la OTIF con asiento de funciones en calle Sarmiento N° Esquina Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Quince (15) Días a que personas interesadas, se presenten en la causa efectuando fundadamente las oposiciones que consideren, acompañando la prueba pertinente del Sr. Rosales Nicolás, DNI N° 44.430.14. Publíquese una vez por mes durante el lapso de dos meses. Fdo. La Puente María Gabriela Juez.

Edicto N° 15551

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Emilio Juan Cortez ó Emilio Juan Cortes Mendoza (DNI N° 93.314.539), para que comparezcan en autos caratulados Cortez, Emilio Juan y/o Cortes Mendoza, Emilio Juan s/ Sucesión Ab Intestato (Expte. N° CI-01943-C-2023) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por TRES DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dejándose constancia que el presente trámite es de carácter gratuito, atento gestionarse ante una Defensoría de Pobres y Ausentes. Cipolletti, 23 de abril de 2024.-

Edicto N° 15547

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a la Sra. Contrera, Erica Ester - DNI 32390367 para que se presente en el término de 5 días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en autos caratulados: "Perdriel, Diego Luciano c/ Contrera, Erica Ester s/ Ejecución - Ejecución" - Expte. N°: VI-02073-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de abril de 2024.

Edicto N° 15553

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia Nro. 9, secretaria cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en Sarmiento 241, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de esta primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Marcela Molina De Colombo LC. 114.981 y Federico Luis Colombo CI. 2.052.685, para para que dentro de un plazo de diez (10) días lo acrediten en

autos caratulados "Michalczewski Francisco Nicolás c/ Colombo Molina Marcela y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: SA-01278-C-0000. Artículo 699 del C.P.C.C. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.

San Antonio Oeste, 23 abril de 2024.

Edicto N° 15502

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Roxana Betancurt Ojeda y/o Rosa Ana Betancur y/o Rosa Ana Betancourt y/o Roxana Betancourt Ojeda y/o Roxana Betancurt (DNI N° 18.750.706), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Roxana Betancurt Ojeda y/o Rosa Ana Betancur y/o Rosa Ana Betancourt y/o Roxana Betancourt Ojeda y/o Roxana Betancurt s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. VI-01880-C-2023. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de abril de 2024.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Dinamarca Santiago Andrés, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 15-04-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 5 s/Hurto" - MPF-VI-01619-2024- Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado".-

Fdo.: Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen. -

REMATE

Poder Judicial de la Nación JUZGADO FEDERAL DE GENERAL ROCA

El Juzgado Federal de General Roca, Secretaría Civil y Comercial, sito en la calle España n° 1690 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hace saber por Dos días en autos Banco Nación Argentina c/ Terk Mariela Elizabeth s/Ejecuciones Varias (Expte. N° 24894/2018), que el martillero público Sr. Marcelo Gustavo Orofino (Matrícula n° 34 F° 4 L° I - CUIT N° 20- 20045329-9) procederá a subastar, en las condiciones que más adelante se indican los siguientes vehículos de propiedad de la Sra. Mariela Elizabeth Terk, CUIT n° 27-20450180-2: 1 vehículo marca Mercedes Benz, tipo sedan 4 puertas, modelo C-200 Kompressor Avantgarde, motor marca Mercedes Benz n° 27195031102542, chasis marca Mercedes Benz n° WDDGF41X69F204771, año de fabricación 2009, Dominio HVY-328. - Gravámenes y Restricciones Vigentes. Inhibiciones: 1) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 12445/19. Monto demandado: \$ 698.796,83, intereses: \$ 104.819,52. Ingresado con el n° 1953738, fecha de anotación: 28/05/19, fecha de vencimiento: 28/05/2024.- 2) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 25421/17. Monto demandado: \$ 596.798,15, intereses: \$ 89.519,72. Ingresado con el n° 2240222, fecha de vencimiento: 14/03/2027. 3) Juzg.Fed. Sec. Trib. y Prev. Gral. Roca. Autos: Expte. 16176/17. Monto demandado: \$ 488.385,29, intereses: \$ 73.257,79. Ingresado con el n° 2438089, fecha de vencimiento: 15/09/2028. EMBARGOS: 1) anotado en estos autos fecha de inscripción: 08/07/2022, fecha de cumplimiento: 08/07/2025, monto: \$ 463.546,88, intereses: \$ 230.000.- 2) autos: Garantizar SGR c/Terk Maria Elizabeth y Otros s/Ejec. (Expte. N° 23158/18, Juz.Com. n° 23 Sec. N° 230 de C.A.B.A., fecha de inscrip.: 19/12/2022, fecha de cumplimiento: 19/12/2025, monto: \$ 54.585,51, intereses: \$ 80.000.-; 3) autos: Garantizar SGR c/Terk Maria Elizabeth y Otros s/Ejec. (Expte. N° 23162/18, Juz.Com. n° 11 Sec. N° 21 de C.A.B.A., fecha de inscrip.: 23/03/23, fecha de cumplimiento: 23/03/26, monto: \$ 31.448,25, intereses: \$ 88.000.- 4) Autos: BNA c/ Terk Mriela Elizabeth s/Ejec. Varias (Expte. N° 26391/18), Juz. Fed. Gral. Roca, R.N. Sec. Civ. y Com., fecha de inscrip.: 21/04/23, fecha de cumplimiento: 21/04/26, monto: \$ 978.587,68, intereses: \$ 490.000.- Deudas: Agencia de Recaudación Tributaria: \$ 45.315,20 informe de fecha 02/08/23 y en ejecuciones Fiscales: 1) ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec. Fiscal (Expte. N° D-2RO-6508-CR2019) Juz.Civ.Com y Min. N° 9 por \$ 10.311,52 actualizada al 31/08/23 y 2) ART c/Terk Mariela Elizabeth s/Ejec.Fiscal (Expte. RO-00301-C-23) Unidad Jurisdiccional Contenciosos Administrativa n° 15 de Gral. Roca por \$ 208.097,17 actualizada al 31/08/23.- Se hace saber que los gastos por sellado, impuesto de sellos e impuesto nacional por la transferencia del dominio y de patentamiento de los bienes, estarán a cargo del comprador, a quien sólo se le hará entrega una vez acreditada en el expediente su inscripción registral. Correrá además el comprador con los gastos

que origine el depósito del vehículo desde el momento de la subasta y hasta la tradición. - Asimismo se hace saber que el bien se subastará libre de toda deuda y que eventualmente los acreedores deberán hacerse de su cobro con lo oportunamente producido con el bien subastado. - Condiciones de Subasta: Sin Base, Al Contado, En Efectivo y Al Mejor Postor. - Comisión Martillero: 10% a cargo del comprador. - El impuesto de sellos de la Provincia de Río Negro del boleto de compraventa será a cargo del comprador. Ofertas Bajo Sobre: Se autoriza la recepción de ofertas bajo sobre cerrado que ante la carencia de toda reglamentación al respecto, se sujetará a las siguientes reglas: 1) El sobre deberá dirigirse y entregarse ante el Juzgado actuante con una anticipación de 48 horas a la fecha del remate. 2) El martillero interviniente deberá recibir del Juzgado actuante las ofertas bajo sobre con una antelación de hasta media hora del inicio del remate, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. 3) El sobre deberá contener en su interior nota en la cual se exprese la carátula del expediente, del bien que se pretende adquirir y la postura que se ofrece. Asimismo, acompañará cheque certificado a la orden del Juzgado por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el correspondiente al sellado del Boleto de Compraventa. La nota deberá contener nombre y apellido, domicilio real y especial constituido (conf. Ac. 03/2015 de la CSJN), profesión y estado civil. Tratándose de sociedades deberá acompañarse copia autenticada del contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. 4) El sobre deberá poseer características que impidan la lectura del contenido, en el que una vez cerrado se hará mención en su exterior del remate a que se refiere, carátula y Juzgado interviniente, con la firma del interesado en el anverso. 5) Con respecto a la apertura del sobre y solemnidades del acto, se procederá a abrir los sobres presentados en presencia del público asistente 15 minutos antes de la hora señalada para el inicio del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por este medio. 6) Para su individualización la oferta deberá ser firmada por el Secretario del Juzgado interviniente labrándose acta cuando fueren recibidos en sede judicial, o por el martillero actuante cuando se presenten el día de la subasta, quien deberá confeccionar una planilla para ser agregada en autos con indicación de las ofertas recibidas. 7) La adjudicación caerá siempre sobre la oferta más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de no registrarse ofertas entre los asistentes que superen las realizadas bajo sobre y entre dos o más de estas cuando se produzca un empate, el martillero llamará a mejorar ofertas si todos los oferentes que empataren estuvieren presentes, caso contrario, no existiendo otra oferta que proponga el pago de contado del precio. 8) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal, y en forma documentada. Lugar y Fecha de Remate: calle Córdoba N° 1409 de Gral. Roca el día 07 de Mayo de 2024 a las 11 hs. Exhibición del vehículos, previa comunicación con el Martillero (Tel. 0298-4285019) o Sucursal General Roca del BNA - 0298- 4422365 / 4427119 / 4422049 / 4422407 - CUIT Martillero: 20- 200145329-9 - CUIT BNA (actor) 30-50001091-2, CUIT de la deudora: 27- 20450180-2. - Dado la diferencia monetaria existente entre ambos periódicos y asistiendo motivos que justifiquen el cambio requerido, reemplazase la publicación dispuesta a fs.120 con relación al Diario Río Negro por el propuesto "La Mañana de Neuquén". Publíquese edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén.-

Secretaría, General Roca de Abril de 2024.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SERENUM S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Serenum S.R.L."

Socios: Juan Carlos Fernández, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, de 61 años de edad, nacido el 1 de Febrero de 1.962, empresario, casado, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN) y Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, de 55 años de edad, nacido el 11 de Septiembre de 1.968, empresario, casado, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN).- Fecha del instrumento de constitución: 07/12/2023.-

Domicilio: Calle Mitre 4.000 de Villa Regina, R.N.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país al desarrollo de actividades vinculadas a la prestación de servicios de cuidado de adultos mayores a través de alojamiento, alimentación, primeros auxilios de salud, y terapias recreacionales, administración de Geriátricos, Centros de Día y cualesquiera otra actividad vinculada con los adultos mayores. Para la realización de sus fines la sociedad podrá gestionar, obtener, explotar ó transferir privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provincial ó Municipal, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y en general, efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad.-

Plazo de duración 99 años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) dividido en Quinientas (500) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: Juan Carlos Fernández, Doscientos Cincuenta (250) cuotas por el valor de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que integrará con el aporte en efectivo, y Heraldó Emilio Vera Doscientos Cincuenta (250) cuotas por el valor de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público. El saldo de la integración se completará dentro de los dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato.-

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Juan Carlos Fernández y Heraldó Emilio Vera, en forma indistinta, quienes actuarán como Socios Gerentes quienes quedan designados en dicho carácter en éste acto. El cargo de gerente tendrá duración indefinida. Para las designaciones futuras de cada gerente, se deberá reunir la mayoría de los votos considerando un voto por cada cuota social. Si se va a optar por la designación de un no-socio, solo se requerirá mayoría simple. La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, en forma indistinta.

Designación de gerentes se designan: Juan Carlos Fernández, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN) y Heraldó Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN), quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en Calle Avenida Mitre 415 de Villa Regina, R.N.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 26 de Marzo de 2.024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---•---

VERA FERNANDEZ S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VERA FERNANDEZ S.A.S."

Socio: Heraldó Emilio Vera, argentino, DNI N° 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, de 55 años de edad, nacido el 11 de Septiembre de 1.968, profesión empresario, casado, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Fecha del Instrumento de Constitución: 07/12/2023.-

Domicilio Sede Social: Avda. Mitre 415 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Plazo de Duración 99 años.-

Capital Social: \$ 312.000,00 - Suscripción: 100%. Heraldo Emilio Vera suscribe la cantidad de 312.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-

Administración: Titular Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI N° 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, de 55 años de edad, nacido el 11/09/1968, empresario, casado, con domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina, Provincia de Río Negro. Suplente: Juan Carlos Fernandez, argentino, DNI N° 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, de 61 años de edad, casado, nacido el 01/02/1962, empresario, con domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- Constituyen domicilio especial en Avda. Mitre 415 de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.-

Ciudad de General Roca, Febrero de 2.024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

PEGASUS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 1° Piso de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "PEGASUS S.R.L."

Socios: Juan Carlos Fernandez, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, de 61 años de edad, nacido el 1 de Febrero de 1.962, empresario, casado, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN) y Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, de 55 años de edad, nacido el 11 de Septiembre de 1.968, empresario, casado, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN).-

Fecha del Instrumento de Constitución: 07/12/2023.-

Domicilio: Ruta 22 Kilómetro 1.128 de Villa Regina, R.N.-

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país al desarrollo de la actividad Hotelera y Gastronomía, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, hoteles tipo "boutique", y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería, Administración de Hoteles, y la explotación de negocios del rubro gastronómicos, ya sean éstos bares, confiterías, restaurantes, cafeterías y/o despachos de bebidas que se brinden en los establecimientos antes detallados; con o sin delivery, Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía.- Podrá adquirir insumos, materias primas, maquinarias y tecnología destinadas y/o relacionadas con las actividades descriptas.-

Plazo de Duración 99 años.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) dividido en Quinientas (500,00) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: Juan Carlos Fernandez, Doscientos Cincuenta (250) cuotas por el valor de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que integrará con el aporte en efectivo, y Heraldo Emilio Vera Doscientos Cincuenta (250) cuotas por el valor de Pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público. El saldo de la integración se completará dentro de los dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato.-

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Juan Carlos Fernandez y Heraldo Emilio Vera, en forma indistinta, quienes actuarán como Socios Gerentes quienes quedan designados en dicho carácter en éste acto. El cargo de gerente tendrá duración indefinida. Para las designaciones futuras de cada gerente, se deberá reunir la mayoría de los votos considerando un voto por cada cuota social. Si se va a optar por la designación de un no-socio, solo se requerirá mayoría simple. La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios gerentes, en forma indistinta. Designación de gerentes se designan: Juan Carlos Fernandez, argentino, DNI 14.554.269, CUIT 20-14554269-4, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN) y Heraldo Emilio Vera, argentino, DNI 20.429.498, CUIT 20-20429498-5, domicilio en Avda. Mitre 415 de Villa Regina (RN), quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en Calle Avenida Mitre 415 de Villa Regina, R.N.-

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Ciudad de General Roca, 26 de Marzo de 2.024.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

AGROREP SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 455 1º Piso de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "AGROREP S.A.S."

a) Pablo Sebastián Rusalén, 48 años, D.N.I 24.648.676, CUIL 20-24648676-0, argentino, metalúrgico, casado, con domicilio en Mainque 425, Villa Regina, Río Negro; Lorena Vanesa Rusalén, 45 años, D.N.I 27.109.530, CUIT 27-27109530-4, argentina, Contadora Publica Nacional, casada, con domicilio en Los Gauchos 121 Villa Regina, Río Negro; Romina Samanta Rusalén, 38 años, D.N.I 31.671.971, CUIL 24-31671971-2, argentina, Empleada de farmacia, soltera, con domicilio en Mainque 413, Villa Regina, Río Negro, Matías Gaspar Rusalén, 36 años, D.N.I 33.532.076 N°, CUIL 20-33532076-0, argentino, metalúrgico, soltero, con domicilio en Juan Cruz Varela N°1178, Villa Regina, Río Negro.

b) Constitución 15/03/2024.

c) Domicilio y Sede Social calle Bartolo Luis Pasin N°684, Parque Industrial de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Reparación y mantenimiento de maquinaria del agro, fabricación de repuestos e implementos agrícolas, servicios de mecanizados en herramientas ligadas a la industria petrolera, aprovisionamiento de componentes y herramientas para extracción petrolera y fractura (fracking). La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Duración 99 años.

f) El Capital Social es de \$ 405.600,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Pablo Sebastián Rusalén, suscribe 101.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una., Lorena Vanesa Rusalén, suscribe 101.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, Romina Samanta Rusalén, suscribe la cantidad de 101.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una, Matías Gaspar Rusalén, suscribe la cantidad de 101.400 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución.

g) Administradores Titulares: Matías Gaspar Rusalén y Lorena Vanesa Rusalén, Administrador Suplente Romina Samanta Rusalén; con domicilio especial en calle Bartolo Luis Pasin N°684, Parque Industrial de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, todos por plazo indeterminado. Prescinde de órgano de fiscalización.

h) Representante Legal: Lorena Vanesa Rusalén.

i) Cierre de Ejercicio: 31/12 de cada año.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

ACACIA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "ACACIA Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

1) Socio: Sergio Gastón Sosa, Documento Nacional de Identidad n° 35.055.820, CUIT 23-35055820-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de marzo de 1990, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Pasaje 15 de Agosto, Casa 18 s/n, B° Belgrano, de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de febrero de 2024.

3) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Italia n° 67 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

4) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

5) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

6) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$312.000 (Pesos trescientos doce mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Sergio Gastón Sosa suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de doscientos sesenta y cuatro mil (264.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

7) Administración Representación y Fiscalización. De la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socio o no, cuyo número se indicara al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a cargo la representación de la misma. Se designa Administrador titular a: Sergio Gastón SOSA, Documento Nacional de Identidad n° 35.055.820, y como administrador suplente a: Gustavo Adrián ZUAZO, Documento Nacional de Identidad n° 23.439.956. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

8) Fecha de Cierre de Ejercicio. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaboran los estados contables conforme a las normas contables vigencia.

Cipolletti, 22 de Abril de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

---●---

GNJ SUR S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N°191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GNJ SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

a) Socios: Sres. Bioletti Gonzalo Andres Jesus, D.N.I. 30.558.293, CUIL 20-30558293-0, fecha de nacimiento 23 de Diciembre de 1983, de estado civil soltero, abogado, con domicilio en calle Mitre Nro. 473- Paraná- Parana, Entre de Rios; Sciacchitano Juan Pablo, D.N.I. 30.226.434, CUIL 20-30226434-2, fecha de nacimiento 26 de Enero de 1983, de estado civil soltero, abogado, con domicilio en calle Santa Fe Nro. 628, B° A Area Centro, confluencia, Neuquen, provincia Neuquen; y el Sr. Franzini Francisco Nicolas, D.N.I. 30.036.601, nacido el 20 de Diciembre de 1982; soltero, comerciante, con domicilio en calle Belgrano Nro. 120, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro;

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de Marzo de 2024.-

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: En calle Fernandez Oro 490, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto: a) Explotación general de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile o cualquier otra actividad relacionada con lo mencionado. b) servicios de hotelería y moteles. c) Organización de fiestas y/ o eventos. d) Servicios de catering.

e) Plazo de Duración (determinado): Noventa y nueve (99) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones (\$10.000.000) que se divide en 10.000 (diez mil) cuotas iguales de pesos mil (\$1000) cada una. Las cuotas son suscriptas en su totalidad en las siguientes proporciones: El señor Bioletti Gonzalo Andres Jesus, suscribe 3.333 cuotas por la suma de pesos tres millones trescientos treinta y mil (\$ 3.333.000), e integra el 25%, es decir la suma de \$833.250; y el Sr. Sciacchitano Juan Pablo, suscribe suscribe 3.333 cuotas por la suma de pesos tres millones trescientos treinta y mil (\$ 3.333.000), e integra el 25%, es decir la suma de \$833.250 y el Sr. Franzini Francisco Nicolás, suscribe 3.334 cuotas por la suma de pesos tres millones trescientos treinta y cuatro mil (\$ 3.334.000), e integra el 25%, es decir la suma de \$833.500. El saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.

g) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que sean electos en Reunión de Socios. La duración en el cargo como gerente será por tiempo indeterminado y podrá ser reelecto. Este/os actuará/n con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

h) Fiscalización: La sociedad prescinde de la fiscalización.

i) Fecha de Cierre de Ejercicio: Los socios se reunirán dentro de los ciento veinte días de concluido el ejercicio social, que para tal fin termina el día treinta y uno (31) de Enero de cada año.

Cipolletti, 17 de Abril de 2024.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti.-

ACTAS

PANADERIA Y CONFITERIA MONICA S.R.L. (Cesión Cuotas, Administración y Modificación de Contrato)

El Dr. Fernando Molina , Inspector Regional de Personas Jurídicas , titular del Registro Público sito en calle Bartolomé Mitre n° 480 de la ciudad de General Roca , ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 , Art 60 y modificatorios de la ley 19.550 , la publicación en el Boletín Oficial , por un (1) día , de la inscripción del acta de reunión de socios celebrada con fecha 29 de diciembre de 2023. en la que se reúnen en el domicilio legal de la firma "Panadería y Confitería Mónica SRL", calle Estados Unidos n° 1.166 de General Roca (R.N.), los señores Guglielmín Fernando Gabriel DNI 26.428.264 , en carácter de socio, la señora Seira Mabel DNI 11.123.402 , el señor Guglielmín Víctor Alfonso DNI 31.525.089 y el señor Guglielmín Rodolfo Ariel DNI 27.531.960 , a fin de exponer lo siguiente. Atento al fallecimiento con fecha 17 de Setiembre de 2021 del señor Guglielmín Hugo Víctor DNI 11.123.412 , que fuera socio de la firma, quien tuviera una participación de diecinueve mil (19.000) cuotas-partes equivalentes al noventa y cinco por ciento (95 %) del Capital Social, además de haber sido el único integrante de la gerencia, se hace necesario adecuar algunos aspectos del contrato social. La presencia en este acto de la señora Seira Mabel lo es en carácter de cónyuge supérstite del extinto señor Guglielmín Hugo Víctor al momento de constitución de la sociedad , y la presencia de los señores Guglielmín Víctor Alfonso y Guglielmín Rodolfo Ariel lo es en carácter de hijos del extinto. Expresa el señor Fernando Gabriel Guglielmín que de acuerdo a la documentación judicial relativa al trámite sucesorio de Hugo Víctor Guglielmín , autos "Guglielmín Víctor Hugo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. RO-31547-C-0000 EX SEON F-2RO-3140-C2021) , de trámite ante la Unidad Jurisdiccional y Comercial N° 5 (ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) a cargo del Dr. José María Iturburu , juez , secretaría única a cargo de la Dra. Selva Aranea, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo Offica-casilla electrónica oticaroca@jursioneegro.gov.ar a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno , secretaria y coordinadora subrogante, sito en calle San Luis n° 853 2do. Piso de la ciudad de General Roca , provincia de Río Negro , Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, y en forma específica a la partición y adjudicación de las cuotas partes que el causante poseía en la firma, los Sres. Fernando Gabriel Guglielmín, Víctor Alfonso Guglielmín y Rodolfo Ariel Guglielmín y la señora Mabel Seira, en carácter de únicos y universales herederos y cónyuge supérstite respectivamente conforme Declaratoria de Herederos de fecha 04 de Julio de 2022 , acordaron que del total de sus diecinueve mil (19.000) cuotas sociales, serían adjudicadas la cantidad de cinco mil (5.000) a la señora Seira Mabel , cinco mil (5.000) al señor Guglielmín Víctor Alfonso , cinco mil (5.000) al señor Guglielmín Rodolfo Ariel y las restantes cuatro mil (4.000) al Sr. Guglielmín Fernando Gabriel. De esta manera, se acuerda por unanimidad que las cuotas sociales quedarán adjudicadas de la siguiente manera : sobre un total de Veinte Mil cuotas sociales, la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales, que representan un Veinticinco Por Ciento (25 %) del total, al señor Guglielmín Fernando Gabriel , la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales , que representan un Veinticinco Por Ciento (25 %) del total , al señor Guglielmín Víctor Alfonso , la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales , que representan un

Venticinco Por Ciento (25 %) al señor Guglielmín Rodolfo Ariel , y la cantidad de Cinco Mil (5.000) cuotas sociales que representan un Veinticinco Por Ciento (25 %) a la Sra. Seira Mabel. Además los presentes comentan que habiendo fallecido el gerente Sr. Hugo Víctor Guglielmín quedó acéfalo dicho cargo. Puesto a consideración el asunto, los presentes coinciden en forma unánime en nombrar para el citado cargo de administradores a los socios señores Guglielmín Fernando Gabriel DNI 26.428.264 , Guglielmín Víctor Alfonso DNI 31.525.089, Guglielmín Rodolfo Ariel DNI 27.531.960 , y a la señora Seira Mabel DNI 11.123.402, todos ellos sin límite de duración de tiempo en sus cargos. Acto seguido los presentes dejan establecida la redacción de las cláusulas del contrato social que resultan afectadas a saber: "CUARTA. Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) dividido en veinte mil cuotas de valor nominal un peso (\$ 1,00) cada una , las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: el socio Guglielmín Fernando Gabriel DNI 26.428.264 , cinco mil (5.000) cuotas, lo que representa una participación por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) , el señor Guglielmín Víctor Alfonso DNI 31.525.089 , cinco mil (5.000) cuotas lo que representa una participación por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000) , el señor Guglielmín Rodolfo Ariel DNI 27.531.960 , cinco mil (5.000) cuotas lo que representa una participación por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), y la socia Seira Mabel, DNI 11.123.402 , la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas , lo que implica una participación por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00); SEPTIMA. Administración y representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes , socios o no, sin limitación en el tiempo de duración en su cargo. Para desempeñar el mismo son designados los socios señores Guglielmín Fernando Gabriel DNI 26.428.264, Guglielmín Víctor Alfonso DNI 31.525.089 , Guglielmín Rodolfo Ariel DNI 27.531.960 , y la señora Seira Mabel DNI 11.123.402".

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de Diez (10) días a partir de la publicación del edicto

General Roca , 18 de abril de 2024. Publíquese.

Dr. Fernando Molina , Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

---●---

AYALA HERMANOS SA
(Inscripción Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III^a Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, de la designación de Autoridades con la correspondiente distribución de los cargos del directorio registrados en Acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio ambas de fecha 17 de enero de 2024 de la Sociedad denominada AYALA HERMANOS S.A.

Por acta de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de enero de 2024 y posterior Acta de directorio de la misma fecha, se designan las actuales autoridades con la distribución de los cargos del Directorio por el periodo estatutario de tres ejercicios con vigencia desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026. Integran el directorio: Presidente: Malen Beatriz Ayala, DNI 27.255.560. Vicepresidente: Juan Nahuel Ayala, DNI 29.583.657. Director Titular: Roberto A. Lu Bello, DNI 24.279.046. Director Suplente: Juan Manuel Ayala, DNI 25.870.911

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

COMUNICADO

BANCO DEL SOL S.A.
(Cesión de Créditos)

Se hace saber que en virtud de la dispuesto en la Ofertas de Cesión de Carteras de Préstamos Personales originados por Unión Personal Asociados Mutuales (U.P.A.M.) (en su carácter de CEDENTE), a Banco del Sol S.A. (en su carácter de CESIONARIO), Carteras de créditos que con fecha Noviembre 2022; Enero; Febrero; Marzo; Septiembre ; Octubre y Noviembre de 2023 Agosto (dos) de 2021; Octubre de 2021; Enero; Marzo y Noviembre fueron cedidas a Banco del Sol S.A., créditos originados por la entidad Mutual U.P.A.M. La Cesión que aquí se notifica se refiere a los créditos especialmente identificados en el Anexo que se adjunta, el que podrá ser consultado por quienes prueben tener un interés legítimo en el domicilio del Cesionario, sito en Estudio Palma & Asociados, sito en Ruta 1 Km. 7,5 Loteo Los Olivos Lote 8 Ciudad de Viedma C.P.8500 de la Provincia de Río Negro, comunicándose previamente al teléfono 08003333237.

LA PRESENTE PUBLICACION IMPORTA NOTIFICACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 1620 DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION. La cesión implica el cambio de acreedor respecto de los créditos cedidos que es BANCO DEL SOL S.A. el nuevo acreedor según fechas expresadas .

Carlos Horacio Castro Tomo 19 Folio 541 Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

CONVOCATORIAS

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en la sede social el día 14 de mayo de 2024 a las 12.00 horas en primera convocatoria y 13.00 horas en segunda, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º Tratamiento y aprobación del Balance General, el Estado de Resultados y la Memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022;
- 3º Tratamiento y aprobación del resultado del ejercicio;
- 4º Tratamiento y aprobación de la gestión de los Directores y determinación de sus honorarios;
- 5º Designación de tres (3) Directores Titulares y (3) Directores Suplentes.

Carlos Debole, Presidente.-

---●---

INSTITUTO MÉDICO PATAGÓNICO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas de Instituto Médico Patagónico S.A. la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la sede social el día 14 de mayo de 2024 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º Elección de Dos Accionistas para firmar el Acta;
- 8º Modificación del Artículo 8º del Contrato Social.

Carlos Debole, Presidente.-

---●---

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
PATAGONIA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 14 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, por vencimiento de sus mandatos, por el término de dos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 02934-492023, o por e-mail, desde la cuenta de e-mail clopez@patagonia-norte.com.ar

Jorge Thefs, Presidente.-

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS ZONA DEL VALLE INFERIOR

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Convóquese a los asociados del Colegio de Farmacéuticos Zona del Valle Inferior, a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

La Asamblea será presencial, y se celebrará el día 14 de Mayo, a las 21hs, en la sede del Colegio sita en calle Garrone 130 de la ciudad de Viedma, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta.
2. Motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de Término
3. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior con o sin modificación.
4. Tratamiento de la Memoria, Balance General, informe de la comisión Revisora de Cuentas, recursos e inventario y Presupuesto del ejercicio 2023
5. Renovación de autoridades del Consejo Directivo y de la comisión revisora de cuentas.

Recordamos a nuestros Asociados que la Asamblea puede constituirse con cualquier Quórum, 60 minutos después de la hora prevista en esta circular.

Farm. Cristina Humble, Presidente - Farm. Valeria Guidi, Tesorera (x ausencia Vazquez Raúl).-

PROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 16 de Abril de 2024

Convócase a los Señores Accionistas de PROIN S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 del mes de Mayo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria cualquiera sea la cantidad de accionistas presentes para el caso que fracase la primera por falta de quorum, en la sede social de Ruta 22 Km 1171, Padre Alejandro Stefenelli, General Roca, Provincia de Río Negro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los cuales la asamblea es convocada fuera de los términos legales.
3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 30 de setiembre de 2022 y el 30 de setiembre de 2023.
4. Consideración de la gestión del directorio.
5. Consideración de los resultados económicos que arrojaron los ejercicios sometidos a consideración y su destino. Fijación de los honorarios a los miembros del Directorio por el desempeño de sus funciones.
6. Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio con mandato por 3 años en función de lo establecido por el artículo Octavo de los Estatutos.
7. Reemplazo de los registros societarios actualmente en hojas móviles a libros rubricados encuadernados.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DINA HUAPI

"EL RINCÓN DE LOS ABUELOS"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Establecido en el Estatuto Social, la comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Dina Huapi "El Rincón de los Abuelos" convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que se realizara el 13 de Mayo de 2024 a las 15:00 horas, en nuestra sede social sita en la calle Jamaica 245, de la localidad de Dina Huapi, Río Negro a los efectos de considerar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2- Razones de la convocatoria (fuera de término).
- 3- Consideración de la Memoria, Cuadro de recursos y gastos, estados complementarios e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022 y al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2023.

4- Elección de nuevas autoridades para integrar la Comisión Directiva.-
Muñoz Francisco, Presidente - Bevilacua Benedicta, Tesorera - Natale Susana, Secretaria.-

SOCIEDAD RURAL DE MAQUINCHAO
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

Maquinchao, Río Negro, Abril de 2024

En cumplimiento de normas legales vigentes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Maquinchao, convoca a Asamblea Ordinaria fuera de término, para el día 12 de Mayo de 2024, a las 16hs, en el local de la Sociedad Rural, en Julio A. Roca s/n, de la Localidad de Maquinchao, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Razones de la Convocatoria fuera de término
2. Elección de dos socios para firmar el Acta.
3. Presentación de ejercicios contables Periodo 2021 y 2022.
4. Elección de nueva Comisión Directiva.
5. Temas Varios.

Zamborain Héctor Norberto, Presidente.-

ASOCIACIÓN CIVIL DE EMPRESAS DE VIAJES Y
TURISMO DE LA ZONA ATLÁNTICA PATAGONIA NORTE
Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

La "Asociación civil de Empresas de Viajes y Turismo de la Zona Atlántica Patagonia Norte" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 17 de Mayo del 2024, a las 19hs en la sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar junto con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.-
 - 2) Razones de la Convocatoria fuera de término.-
 - 3) Consideración y aprobación de la Memorias, los Informes de Comisión Revisora de Cuentas y los Estados de Recursos y Gastos al 31/12/2022 y al 31/12/2023..-
 - 4) Renovación de autoridades.-
- Jorge J. Fabregas - Presidente.
Lic. Pamela Zalesky - Secretaria.

FE DE ERRATAS

En B.O. N° 6280, de fecha 25/04/24. Sección Convocatorias, se omitió la siguiente publicación:

TERMINAL DE SERVICIOS PORTUARIOS
PATAGONIA NORTE S.A.
Asamblea General Ordinaria

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A. para el día 14 de Mayo de 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en su sede social, con asiento en la calle Av. Juan Domingo Perón 185 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Destino de los resultados no asignados.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico, por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 5) Elección de Directores y Síndicos Titulares y Suplentes, por vencimiento de sus mandatos, por el término de dos ejercicios.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que podrán participar de la Asamblea General Ordinaria a distancia, por medio de plataforma digital. A los efectos de garantizar la libre y sencilla accesibilidad a la plataforma, se brindará asistencia técnica en forma telefónica, desde el número 02934-492023, o por e-mail, desde la cuenta de e-mail clopez@patagonia-norte.com.ar

Jorge Thefs, Presidente. -

PARTIDO POLÍTICO

Partido ParTE

- Río Negro -

SERVICIO ELECTORAL PROVINCIAL

Resolución SEP Nro. 4/2024

Viedma, 12 de abril de 2024

Visto: Que se ha oficializado una sola lista. Que la lista oficializada cumple todos los requisitos establecidos en el artículo 51 inciso b de la COP.

Que la misma se encuentra en estado para la proclamación.

Y CONSIDERANDO: Que, habiéndose oficializado una sola lista, resulta necesario proceder a la proclamación de los candidatos electos, dado que la COP establece que, para el caso de la existencia de una sola lista, se deberá proceder a su oficialización y posterior proclamación.

El Servicio Electoral Provincial del Partido

ParTE

RESUELVE

Artículo 1°: Proclamar la lista que figura en el anexo 1 suscripta por el representante legal por el Servicio Electoral.

Art. 2°: Comuníquese al Boletín Oficial, al Juzgado Electoral y Provincial con competencia electoral. Archívese.

Firmado: Natali Urrutia Zelaschi, Sep. Vicepresidenta - Cristian Edward Rodizo, Secretario Legal SEP.-

ANEXO 1

PROCLAMACION DE LISTA CARGOS PROVINCIALES

11 DE ABRIL DE 2024

PARTIDO DEL TRABAJO Y LA EQUIDAD (ParTE)- DISTRITO RIO NERO

JUNTA DE GOBIERNO PROVINCIAL

Presidente: Juan Ernesto Montecino Odarda. Dni: 35.024.441.

Vicepresidenta: Noemi de los Angeles Nieves. DNI: 17.936.175.

Secretario de Finanzas titular: Nancy Mariela Catalán. Dni: 26.994.976.

Secretario de Finanzas suplentes: Matías Prafil. Dni: 32.574.558.

SERVICIO ELECTORAL PROVINCIAL

Presidente: Belen Gonzalez. DNI: 37.680.693

Vicepresidente: Joaquín Balogh. DNI: 35.591.258.

Secretario Legal: Valeria Alejandra Contreras. DNI: 35.601.438.

COMISION DE ETICA PROVINCIAL

Presidente: Jorge Nestor Yndaver. DNI: 12.680.840

Vicepresidente: Elpidia Mena. DNI: 6.376.116

Secretario político: Nicolas Adrián Prafil: DNI: 30.479.972

CONSEJO DE CONTRALOR PATRIMONIAL

Presidente: Silvio Osvaldo Lucero. DNI: 35.058.798.

Vicepresidente: Micaela Gorriti Thorp DNI: 35.591.278.

Secretario Contable: Luciano Joaquín Gonzalez: DNI 41.478.008

Suplente: Lice Alejandro Contreras. DNI: 27.431.461.

DELEGADOS A LA CONVENCION NACIONAL

1. DELEGADO TITULAR: Odarda, María Magdalena. DNI: 17.677.763.

2. DELEGADO TITULAR: Montecino Odarda, Juan Ernesto. DNI: 35.024.441.
 3. DELEGADO TITULAR: Colipe, Viviana Margarita. DNI: 14.800.306.
 1. DELEGADO TITULAR SUPLENTE: Palumbo, Juan Martín. DNI: 27.122.438
- Fdo. Rodicio Cristian. 34.958.877. -

Anexo 1
PROCLAMACION DE LISTA CARGOS MUNICIPALES
ELECCIONES PARTIDARIAS
11 DE ABRIL DE 2024

PRESIDENTE, Dirección Municipal ALLEN

Chacón Héctor Fabián

SECRETARIO GENERAL, Romero Valeria

1° VOCAL TITULAR, Corihuala Hugo

2° VOCAL TITULAR, Cerda Chacón Nadin

1° VOCAL SUPLENTE

COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL

PRESIDENTE, Cerda Chacón Lucia

VICEPRESIDENTE, Vacante

REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL

ASAMBLEISTA, Chacón Héctor Fabián

ASAMBLEISTA SUPLENTE, Garcia Alberto

Dirección Municipal SAN CARLOS DE BARILOCHE

PRESIDENTE, Prafil Matías Roberto

SECRETARIO GENERAL, Cisterna Belquis Virginia

1° VOCAL TITULAR, Prafil Diego Rubén

2° VOCAL TITULAR, Prafil Graciela Inés

1° VOCAL SUPLENTE, Mena Elpidia

COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL

PRESIDENTE, Heinz Luis Américo

VICEPRESIDENTE, Vacante

REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL

ASAMBLEISTA TITULAR, Prafil Matías Roberto

ASAMBLEISTA SUPLENTE, Cisterna Belquis Virginia

Dirección Municipal BOLSON

PRESIDENTE, Rojas Silvia Liliana

SECRETARIO GENERAL, Barrio Gabriel

1° VOCAL TITULAR, De Lucia Manuel

2° VOCAL TITULAR, Ponce Daniela

1° VOCAL SUPLENTE

COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL

PRESIDENTE, Matulionis Alfredo

VICEPRESIDENTE, Vacante

REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL

ASAMBLEISTA TITULAR, Rojas Silvia Liliana

ASAMBLEISTA SUPLENTE, Barrio Gabriel

Dirección Municipal DINA HUAPI

PRESIDENTE, Nieves Noemí de los Ángeles

SECRETARIO GENERAL, Cañumil Hector O

1° VOCAL TITULAR, Pavon Blanca I

2° VOCAL TITULAR, Nieves Joaquin H

1° VOCAL SUPLENTE, Guajardo Vanesa
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Prafil Micaela
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Nieves Noemí de los Ángeles
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Cayuman Cristina
Dirección Municipal COMALLO
PRESIDENTE, Varela Mendez Milton
SECRETARIO GENERAL, Loncon Patricia del Pilar
1° VOCAL TITULAR, Loncon Juan Carlos
2° VOCAL TITULAR, Loncon Mirta Felisa
1° VOCAL SUPLENTE, Vacante
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Vacante
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Varela Mendez Milton
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Loncon Patricia del Pilar
Dirección Municipal CIPOLLETTI
PRESIDENTE, Colipe Viviana
SECRETARIO GENERAL, Garcia Gustavo
1° VOCAL TITULAR, Couto Guillermo
2° VOCAL TITULAR, Benavides Jose
1° VOCAL SUPLENTE, Pucci Aaron Brahim Jonas
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Vacante
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Colipe Viviana
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Mora Julio
Dirección Municipal CHOELE CHOEL
PRESIDENTE, Crowley Patrcio G W
SECRETARIO GENERAL, Anso Natalia Veronica
1° VOCAL TITULAR, Gallo Raul Alberto
2° VOCAL TITULAR, Anso Andrea
1° VOCAL SUPLENTE, Peralta Cristian Felipe
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Crowley Dalma
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Crowley Patrcio G W
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Anso Natalia Veronica
Dirección Municipal SIERRA GRANDE
PRESIDENTE, Maggari Lara
SECRETARIO GENERAL, Forlete julian
1° VOCAL TITULAR, Epulef Morena
2° VOCAL TITULAR, Llanquileo Jose Carlos
1° VOCAL SUPLENTE
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL

PRESIDENTE, Vacante
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Odarda Maria Magdalena
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Fortele Julian
Dirección Municipal VIEDMA
PRESIDENTE, Rodicio Edward Cristian
SECRETARIO GENERAL, Gorriti Thorp Micaela
1° VOCAL TITULAR, Balogh Joaquin Emilio
2° VOCAL TITULAR, Posse Agustina Yberli
1° VOCAL SUPLENTE, Lucero Silvio Osvaldo
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Quevedo Georgina Katherine
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Rodicio Edward Cristian
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Gorriti Thorp Micaela
CINCO SALTOS
PRESIDENTE, Palumbo Juan Martin
SECRETARIO GENERAL, Contrera Medina Andrea
1° VOCAL TITULAR, Peralta Carlos Andres
2° VOCAL TITULAR, Cuevas Maria Celeste
1° VOCAL SUPLENTE, Vacante
COMISIÓN LOCAL DE SERVICIO ELECTORAL
PRESIDENTE, Agosto Viviana Nora
VICEPRESIDENTE, Vacante
REPRESENTACION ASAMBLEA PROVINCIAL
ASAMBLEISTA TITULAR, Palumbo Juan Martin
ASAMBLEISTA SUPLENTE, Contrera Medina Andrea
Firmado: Cristian Rodicio. 34.958.877.-

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria N° 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente.
Para la facturación deberá consignar los siguientes datos:
Nombre/Razón social, CUIT/CUIL/DNI y Condición de IVA.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO